

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE MAYO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
VEJAS.	0/0			0/0	FRANCOS					0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>								
		<i>Al contado</i>								
	74,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,40		10-5-916	Banco de España.....	500		465,00	
10-5-916	74,40	" E, de 25.000 " " "	74,50		10-5-916	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		291,00	
10-5-916	74,45	" D, de 12.500 " " "	74,60		5-5-916	Banco Hipotecario de España...	500	45	212,00	
	76,05	" C, de 5.000 " " "	76,05		22-7-914	Banco de Castilla.....	250			
10-5-916	76,05	" B, de 2.500 " " "	76,10 y 05		10-5-916	Banco Hispano-Americano.....	500	60		
	76,00	" A, de 500 " " "	76,05		25-4-916	Banco Español de Crédito.....	250		95,00	
10-5-916	76,00	" H, de 200 " " "	76,00		10-5-916	Unión Española de Explosivos..	100		252,50	
10-5-916	76,00	" G, de 100 " " "	76,00		10-5-916	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Prefrentes.	500		68,00, 68,25 y 68,00	
10-5-916	76,00	En diferentes series.....	76,05		10-5-916	" " " Ordinarias.	500		23,50	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			5-5-916	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		342,00	
		<i>(Estampillado)</i>			7-3-914	La Papetera Española.....	500			
10-5-916	81,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	81,85 y 90		4-5-916	Unión Alcohólica Española.....	500			
	81,80	" E, de 12.000 " " "	81,90 y 95		15-4-916	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
	83,20	" D, de 6.000 " " "	83,30		8-5-916	Mediodía de Madrid.....	500			
	83,25	" C, de 4.000 " " "	83,30		10-5-916	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
10-5-916	83,35	" B, de 2.000 " " "	83,30			Idem Norte de España.....	475			
	83,35	" A, de 1.000 " " "	83,30 y 35			B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata,			267 y 266	
9-5-916	84,00	" H, de 200 " " "			<b>OBLIGACIONES</b>					
9-5-916	84,00	" G, de 100 " " "			10-5-916	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		96,80	
10-5-916	83,35	En diferentes series.....	81,85		10-5-916	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		102,80	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			10-5-916	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500			
6-5-916	86,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			11-3-916	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500			
10-5-916	87,00	" D, de 12.500 " " "			24-4-916	Mediodía de Madrid.....	500			
6-5-916	87,50	" C, de 5.000 " " "			9-5-16	P. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500			
10-5-916	87,00	" B, de 2.500 " " "	87,00		6-4-916	Idem id., id. id..... " B.	500			
10-5-916	87,00	" A, de 500 " " "	87,00		9-5-916	Idem id., id. id..... " C.	500			
28-4-916	87,25	En diferentes series.....			9-5-916	Idem Norte de España Emisión 47 Enero 1905				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			9-5-916	" " " 1. <sup>a</sup> serie.	475			
10-5-916	97,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			8-5-916	" " " 2. <sup>a</sup> serie.	475			
9-5-916	97,70	" E, de 25.000 " " "			4-5-916	" " " 3. <sup>a</sup> serie.	475			
	97,70	" D, de 12.500 " " "	97,40		10-5-916	" " " 4. <sup>a</sup> serie.	475			
10-5-916	98,60	" C, de 5.000 " " "	98,25		19-4-916	" " " 5. <sup>a</sup> serie.	500			
10-5-916	98,60	" B, de 2.500 " " "	98,25, 20 y 25		<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>					
10-5-916	98,60	" A, de 500 " " "	98,20 y 25		3-5-916	Obligaciones.....				
3-5-916	97,85	En diferentes series.....				Idem por resultas.....	500		4,00	
		<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>			8-5-916	Id. para pago de explotaciones en el interior.	500			
9-5-916	102,40	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,50		29-4-916	Cédulas para id. de id. en el extranjero...	500			
9-5-916	102,40	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.	102,50							
10-5-916	104,50	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	104,50							
10-5-916	104,50	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	104,40 y 50							

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	363 400
Idem sin corriente.....	50.000
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	13.000
5 por 100 amortizable.....	63.000
Acciones del Banco de España.....	3 000
Idem del Banco Hipotecario.....	14.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	15.000
Azucareras.—Prefrentes.....	141 000
Idem ordinarias.....	1.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	125.000
Cambio medio.....	80,22
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	
Cambio medio.....	
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Mayo de 1916

Persiste el área de presiones débiles situada desde hace varios días sobre Marruecos, y parece que se aproxima al Canal de la Mancha una perturbación atmosférica de cuya situación é importancia no se puede juzgar por la carencia de datos.

El tiempo es bueno para toda la Península ibérica, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 27 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Lugo, Burgos y Pamplona.

Las presiones altas deben de aparecer divididas, unas hacia las Azores y las otras por el centro de Europa.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Milicia Católica de Tanger.

Se aproxima una borrasca á las costas gallegas.

Es probable que empeore el tiempo en los costas de Galicia y que se propague á las de Cantábrico.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 11 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Observatorio Central)

Horas.	Termómetro en m. y á 6°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	706. 2	13,6	67	NNW	2= Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,6
4	705. 9	10,9	86	NNW	2= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9,7
8	706. 6	13,3	69	NE	0= Calma.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,8
12	705. 8	21,4	49	Calma	0= Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 8,2
15	704. 2	22,3	38	W	1= Ventolina...	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703. 8	16,9	58	W	1= Idem.....	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 66

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada, adscrito al grupo cuarto, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.*

Los señores opositores á la mencionada plaza, se servirán concurrir el día 22 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, á esta Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario correspondiente estará á disposición de los opositores en la Secretaría de la Escuela, desde el día 13 de dicho mes de Mayo.

Cádiz, 29 de Abril de 1916.—El Presidente del Tribunal, Manuel López González.

### Escuela de Artes é Industrias de Córdoba.

Los señores opositores á la plaza de Profesor de entrada, de la Sección técnica, grupo tercero de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, señores D. Rafael Bernier Soldevilla, D. Rafael Pavón Talleda y D. Dionisio Ortiz Rivas, se servirán presentarse el día 18 del mes de Mayo en la clase de Dibujo lineal de esta Escuela, á las cuatro de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios de oposición, los cuales se ajustarán al siguiente orden:

#### Primer ejercicio.

Consistirá en la contestación oral por cada opositor, á seis temas sacados por él mismo á la suerte, entre ciento ó más, que constituyen el Cuestionario propio de estas oposiciones, no pudiéndose emplear en este ejercicio más de una hora por cada actuante.

#### Segundo ejercicio.

Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado, de todo ó parte de una máquina ó modelo de máquina, sacado á la suerte entre varios que tendrá preparados el Tribunal.

Por medio de este croquis, harán después los opositores el dibujo de la máquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una sección, en la escala y durante el tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y lavado á la tinta china.

#### Tercer ejercicio.

Consistirá en copiar un mismo modelo de un fragmento arquitectónico decorativo, sacado á la suerte entre varios que tendrá dispuesto el Tribunal.

Esta copia se hará lavada á tinta china, con las sombras y entonaciones que presente el modelo, y á la escala que determine el Tribunal.

En todo lo que no esté determinado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones vigente.

El Cuestionario para el primer ejercicio estará á disposición de los señores opositores desde el día 10 de Mayo y á las horas laborables en la Secretaría de la Escuela.

Córdoba, 3 de Mayo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Rafael Vázquez Aroca. P—3119

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y en el artículo 40 del Reglamento orgánico de la misma fecha, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de entrada, con destino á la Sección artística, asignatura de Dibujo artístico, correspondiente al grupo pri-

mero de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento antes citado, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere: ser español, mayor de veintidós años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; circunstancias que acreditarán los opositores, con la certificación del Registro Civil y la de Penados y rebeldes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad legal, al Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba, en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios, según el citado artículo 40 del Reglamento vigente, se acomodarán, en cuanto sea posible, á lo preceptuado para las oposiciones á Cátedras.

Córdoba, 5 de Mayo de 1916.—El Comisario Regio, Rafael Vázquez Aroca. P—3120

### Universidad de Granada.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

*Oposiciones á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, en turno libre de Maestras, de este distrito universitario.*

Publicada en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril pasado la propuesta provisional de la nueva elección de plazas hecha por las opositoras de turno libre de este distrito universitario, y correspondiente á la convocatoria del pasado año de 1915, se han formulado dentro del plazo señalado reclamaciones por las opositoras siguientes:

1. D.<sup>a</sup> Trinidad Ramos Vera.
3. Trinidad González Cañas.
9. María Jurado Serrano.
12. Ana Navarro Fuentes.

15. D.<sup>a</sup> Isabel Algarra Alvarez.
16. Enriqueta Cárdenas Sevilla.
22. Trinidad Ruiz Navarro.
29. Agueda Carmona Vargas.
30. Concepción Ruiz Villanueva.
32. Magdalena Martínez Ortiz.
33. Juliana González Herrero.
34. Antonia Hernández Fiestas.
35. María Galera Rubio.
36. Paulina Solano Aguilera.
37. Concepción Molero Leiva.
39. Virginia Pérez Pozo.
40. Antonia Rodríguez Rodríguez.

En estas instancias solicitan:

1.º Que se agreguen todas las Escuelas creadas hasta 31 de Enero último, conforme á la Real orden de la misma fecha y orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 10 de Febrero siguiente, y

2.º Que se agreguen asimismo á esta convocatoria de oposiciones, todas las Escuelas que hayan quedado desiertas en el concurso general de traslado de este distrito universitario, conforme á lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo pasado.

Resultando que las oposiciones á Escuelas en turno libre de Maestras de este distrito universitario terminaron en 20 de Septiembre de 1915, y se expidieron los correspondientes nombramientos el día 25 del propio mes, adjudicándose á las 28 opositoras propuestas 10 plazas de este distrito universitario, y 18 de los Rectorados de Oviedo y Zaragoza, con las cuales se completó el número necesario de vacantes:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de provisión de Escuelas de 19 de Agosto de 1915, y en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 30 del propio mes, se formó el Cuerpo de aspirantes con derecho á plaza, comprensivo de 10 opositoras aprobadas:

Resultando que conforme á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1915, se reconoció igual derecho á ocupar plaza á las otras dos únicas opositoras que quedaban con ejercicios aprobados, por tener igual calificación que la última colocada:

Resultando que creadas por Reales órdenes de 2 de Noviembre y 13 de Septiembre, respectivamente, 22 Escuelas unitarias de Málaga y una en San Pedro Alcántara (Marbella), este Rectorado nombró en 7 de Febrero último á las 10 opositoras que formaban el Cuerpo de aspirantes, para las vacantes de San Pedro Alcántara, y para nueve de las de Málaga, y con fecha 11 del propio mes se expidieron los nombramientos de las dos opositoras empatadas, para otras dos de las Escuelas de Málaga:

Resultando que publicada la Real orden de 31 de Enero del corriente año y la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 10 de Febrero siguiente, este Rectorado, en cumplimiento de las mismas, publicó anuncio de citación en la GACETA DE MADRID de 11 de Marzo pasado, convocando á las 40 opositoras para que, haciendo uso del derecho de tanteo que se les había reconocido, acudiesen al Rectorado solicitando nueva elección de plazas dentro de las 40 que habían sido adjudicadas:

Resultando que terminado el plazo de convocatoria para esta nueva elección se formuló por este Rectorado la oportuna propuesta, la cual aparece publicada en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril pasado:

Resultando que durante el plazo de reclamaciones se han formulado por las

opositoras las que anteriormente se enumeran:

Resultando que la petición comprende la agregación de todas las Escuelas creadas en Málaga, las seis Secciones de la graduada de la Magdalena, de Granada, y la de La Herradura, arajo de Almuñécar (Granada):

Considerando que la petición de agregación de todas las Escuelas creadas en Málaga no es procedente, en sentir del Rectorado, porque éste había dado cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero del corriente año y orden de 10 de Febrero siguiente, adjudicando la Escuela de San Pedro Alcántara y las 11 de Málaga á las 12 únicas opositoras que tenían derecho á plaza como aspirantes y empatadas:

Considerando que las Escuelas creadas en la provincia de Granada por Reales órdenes de 13 y 30 de Noviembre de 1915, no pudieron adjudicarse á las aspirantes porque había sobrantes de la provincia de Málaga, y además porque las de Granada, en la fecha en que el anuncio se hizo, no podían considerarse definitivamente creadas, por estarse realizando las obras necesarias en los locales donde habían de instalarse:

Considerando que la Real orden de 3 de Marzo, que dispone la agregación de las plazas desiertas en el concurso general de traslado, no puede ser de aplicación en el presente caso:

1.º Porque no había quedado en este distrito opositora alguna con derecho á plaza, del Cuerpo de aspirantes ó de las empatadas, y

2.º Porque á la fecha en que se hizo la convocatoria, publicada en la GACETA DE MADRID de 11 de Marzo pasado, no había sido resuelto aún en este Rectorado el concurso general de traslado, que lo fué en 15 del propio mes, después de publicada la referida convocatoria:

Considerando que de accederse á lo solicitado por las reclamantes, se daría, en opinión del Rectorado, alcance distinto á la Real orden de 31 de Enero y orden de 10 de Febrero último, inspirada esta última en un sentido de justicia al conceder á los opositores el derecho á nueva elección entre todas aquellas vacantes que habían sido objeto de la oposición:

Considerando que si se accede á la petición formulada por las reclamantes, incluyendo las 11 Escuelas restantes de nueva creación de Málaga, la de La Herradura (Almuñécar), y las seis plazas de Maestra de Sección de la graduada de Granada, en esta convocatoria de oposiciones, resultaría que lo acordado no sería agregación de plazas á las oposiciones verificadas, sino sustitución de unas plazas por otras, pues al elegir aquéllas quedarían desiertas por falta de aspirantes la mayor parte de las que fueron objeto de la oposición;

Este Rectorado, por las razones expuestas, ha acordado desestimar las anteriores reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas, las que podrán recurrir ante la Superioridad por conducto de este Rectorado, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, transcurrido el cual, si no se han presentado recursos de alzada, se procederá á la expedición de los correspondientes nombramientos en la forma en que aparecen adjudicadas las plazas en la propuesta publicada en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril pasado.

Granada, 5 de Mayo de 1916.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—3121

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 8 del corriente para contratar mediante subasta pública, por tiempo de dos años, el suministro de víveres para los reclusos en el Reformatorio de adultos de Ocaña y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 13 del corriente mes de Mayo, hasta la misma hora del 2 de Junio próximo, pueden los que quieran tomar parte en la subasta, presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en la de la localidad á que afecta el servicio, así como también en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 6 de dicho mes de Junio, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que la citada Prisión tiene en la actualidad 502 plazas, aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio á los quince días de firmarse la escritura de contrato.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.—El Director general, Isidoro Rodríguez.

#### Pliego de condiciones.

##### CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª El suministro de víveres para los reclusos en el Reformatorio de adultos de Ocaña y su enfermería se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de dos años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 58 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y sólo el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia y en la de la localidad á que afecta el servicio.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emiendas, en papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio,

El Interesado obra en nombre de un socio, deberá incluir en el expresado presupuesto juntamente con la proposición, el presupuesto que acredite su representación. El presupuesto acompañará por separado el presupuesto que acredite haber consignado en el Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas metálicas, ó su equivalente en valores del Estado.

El Interesado que en cada oficina de la prisión de este servicio irá numerado sucesivamente, por el orden de llegada, el pliego que se vayan presentando, cubriendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación. El Interesado y los Interesados recibirán del Director el documento que acredite haber presentado la oferta.

La persona que en cada oficina de la prisión de este servicio irá numerado sucesivamente, pero en ningún caso podrá retirar el presupuesto que se vayan presentando.

La persona que en cada oficina de la prisión de este servicio irá numerado sucesivamente, pero en ningún caso podrá retirar el presupuesto que se vayan presentando.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1903, para las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de peseta por exajeración.

Adjudicado provisionalmente el contrato, el adjudicatario deberá obtener la aprobación del Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el responsable queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que la presenta.

Adjudicado definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al responsable que en el término de quince días, contados desde el día en que se le hubiere verificado, otorgue la escritura de adjudicación del contrato, de la cual se entregará en la Dirección General de Prisiones una copia en la forma siguiente: una para el expediente en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de referencia, y testimonio literal de la misma copia para acompañarlo al expediente de adjudicación que se expida á favor del contratista.

El contratista no otorga la escritura de adjudicación en el plazo que se le concede, se declara culpable, ó renuncia á la adjudicación, se le dará el remate con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública citada.

Los gastos referentes á la forma de celebración de la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, testimonio, etc., y en general todos los gastos que no se previstos en las condiciones precedentes, se resolverán con arreglo al Real Decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

**CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO**

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, esto es, no incluidas en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los reclusos que trabajan en obras públicas, la cual se pagará por separado á razón de seis pesetas de peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 125 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Los viernes, 50 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 60 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista el abono mensual del gasto que ocasiona el fluido eléctrico necesario para el alumbrado del Reformatorio y sus dependencias, siempre que no exceda de 325,20 pesetas mensuales, siendo de cuenta del Estado el abono de las cantidades que excedan de esta cifra.

Podrá suministrar, indistintamente, leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cocción de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por éste ó por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.ª El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de Enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el Facultativo.

4.ª La sopa matutina de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 230 de aceite, 40 de pimentón, 150 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocción de esta sopa suministrará dos kilogramos 300 gramos de leña seca, ó en su lugar 580 de carbón.

5.ª El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza ó igual, de color amarillo dorado obscuro y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

6.ª Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.ª El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

8.ª Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco ó del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.ª Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

11. La cocción de todas las legumbres ha de ser en términos que en tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo), por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta substancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo en consecuencia la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección General, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse con-

sistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres á seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presente algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director ó Jefe de la Prisión podrá también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuvieran las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado ó estar

sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponerle además una multa de 25 á 50 pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recaído el acuerdo, dando todas las explicaciones que conducan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de que pueda apreciar el Centro directivo la justicia de la resolución y proceder en consecuencia.

17. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa ó imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá á la extracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga á su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó dadas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos.

Exceptúanse los casos en que, por razones de equidad ó buen gobierno, se haga concesión expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie á la ración oficial que le corresponde, quedará ésta á beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho á indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo ó estén en período celular, como asimismo á los que se encuentren en observación, en enfermería y, en general, á todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir á los actos colectivos de distribución de ración, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima ó de fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el rancho de la mañana ó tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director

que por el Economato, donde le hubiere, ó por otro medio donde éste no exista, se facilite á la población reclusa un suministro alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por el hecho á la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo en su caso los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se abilitará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directores ó responsables del mismo, exigiendo á éstos las indemnizaciones que procedan por culpa ó negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las resoluciones expedidas, sino en virtud de una Real orden que autorice, previo informe del Presidente de la Junta de disciplina respectiva, siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará gratuitamente tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiere, equipados de la misma por pedido que se haga en papelita, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no será admitida ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán de día de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto los puntos donde estos últimos se hallen factorías para la mayor comodidad de servicio, siempre que conste en el acta de los 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión sin costo alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que pertenezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si se conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género.

Si se suprime la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 23 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien acordado con la satisfacción de la Junta de disciplina, cuyo efecto se facilitará un local para almacenar dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su cargo; si no hubiera local para almacenar dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ó otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de cualquier especie de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de dis-

ciplina y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contrato, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposible el mayor precio de los artículos del suministro.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión, interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad á aquélla.

32. Si el contratista no cumplierse sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.º Cinco mil pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

2.º Los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días en la Prisión á que se refiere la condición 27; y

3.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determinan en la citada condición 27, y las de las expresadas cantidades, en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá en primer tér-

mino al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, Contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 216.357,40 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 108.178,70 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable, según la certificación expedida por la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por dos años el suministro de víveres para los reclusos en el Reformatorio de adultos de Ocaña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á verificar dicho suministro al precio de ... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas ó en automóvil, entre Naval-moral de la Mata y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cáceres y Naval-moral de la Mata, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º del mes de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—396

### Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto del Ministerio de Marina de 28 de Julio de 1915, y disposición telegráfica de la Superioridad de 1.º del actual, se saca á concurso público la venta del guardacostas *Numancia*, con sujeción á los pliegos de bases facultativas y legales que se encuentran de manifiesto en la Sección 2.ª (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las oficinas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el servicio.

El concurso tendrá lugar en Madrid, en el Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas del mismo, á las doce de la mañana del día 29 del presente mes.

El precio para este concurso es reservado, y en su virtud, y con arreglo al artículo 65 del Reglamento de contratación vigente, en la celebración del acto, y después de leídas las proposiciones que se presenten, será abierto por el Presidente de la Junta el pliego cerrado y sellado que manifieste el precio que haya sido señalado como tipo.

Las proposiciones se sujetarán en su redacción al modelo que se inserta á continuación, debiendo extenderse en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que lo estén en papel común, llevando el sello adhorido á él, y deberán entregarse bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por los interesados.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior, no feriado, del señalado para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la Sección 2.ª (Material) del Estado Mayor Central, todos los días laborables en horas de oficina, pliegos cerrados conteniendo proposición de los que quieran interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior en horas de oficina y hasta cinco días antes del designado para el concurso en el Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre, y un documento que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, bien sea en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que determina la Real

Orden de 29 de Julio de 1901, la cantidad de cincuenta y seis mil noventa y seis pesetas (56.096 pesetas).

El anuncio de este concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este concurso por edictos, que se fijarán en sitio visible de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa, sin atenderse sólo al precio, ó de rechazarlas todas si así lo estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena deberán solicitarlo del General, Jefe del Arsenal, quien designará persona que le acompañe y pueda facilitarle los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición á nombre de otra persona, deberán acompañar, además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca, 8 de Mayo de 1916.—El Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ...) para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., de tal fecha), por el que se llama á concurso público para la venta del guardacostas *Numanzia*, que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los respectivos pliegos, por el precio de (tantas pesetas).

(Fecha y firma, todo en letra.)

S—345.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

#### NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Otero Rodríguez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veinte años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2632

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Sánchez Rivadulla, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de doce años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél en expediente legal producido á favor de su otro hijo Ramón con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento, y en cumplimiento del 145 del Reglamento.

#### Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos rojos, nariz regular, cara larga, color triguño.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—1878

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel, Perfecto y Justo Lago Crespo, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

De Manuel: Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color triguño, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

De Perfecto: Edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color triguño, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

De Justo: Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño claro, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color pálido, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 23 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2141

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José y Victoriano Lago Carreras, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

De José: Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

De Victoriano: edad veintiocho años,

estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción fácil.

Pontevedra, 23 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2140

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benigno, Juan y Felipe Graña Prado, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de sus residencias, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Victoriano una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

De Benigno: Edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color triguño.

De Juan: Edad veintinueve años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color sano.

De Felipe: Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2631

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero pasa de diez años, de José y Sebastián Filgueira Ogando, vecinos que fueron de la parroquia de Lérez, de este término municipal, cuyas señas al final se expresan, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Andrés Filgueira Pérez, pueda acreditar la ausencia de aquéllos, en expediente de excepción legal instruido á su otro hijo Eduardo Filgueira Ogando, número 49 del actual Reemplazo por el Ayuntamiento de esta capital.

#### Señas que se citan.

De José Filgueira Ogando: Edad cuarenta y tres años, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca.

De Sebastián Filgueira Ogando: Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca.

Pontevedra, 26 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—3073

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Camiña Pérez, vecino de la Escuadra, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales á continuación se expresan, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir á favor de su otro hijo Aniceto Camiña Pérez una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 7 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2607

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Muñoz Durán de Anión, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir á favor de su otro hijo Valentín, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara alargada, nariz regular, color moreno; señas particulares: una cicatriz en el labio superior.

Pontevedra, 7 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2608

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel, Francisco y Emilio González Reguera, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales á continuación se expresan, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinticinco, veintiséis y veintisiete años, respectivamente, estatura regular todas, pelo negro, cejas liso, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 16 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—1438

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel Domingo Solla Incognito, del Ayuntamiento de Geve, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinticinco años, estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color sano; señas particulares, usa lentes.

Pontevedra, 28 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2201

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Alvaro Mourriño Adán de Gajate, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de él y producir á favor de su otro hijo Casiano Mourriño Adán, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 7 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2605

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Fortunato Camiña Pérez, vecino de la Escuadra, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de él y producir á favor de su otro hijo Aniceto Camiña Pérez una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 7 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2606

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Varela Cordero, del Ayuntamiento de La Guardia, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que pueda acreditar la ausencia de dicho Francisco, y producir á favor de su hijo Ignacio Varela Gil, la excepción del caso 4.º, artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas personales.*

Estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1916.—El Gobernador interino, Francisco Chinchilla.

P—2435

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eduardo Español y Vicente, del Ayuntamiento de La Guardia, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin

de que pueda acreditarse la ausencia de dicho Eduardo y producir á favor de su hijo Amadeo Español Sobrino, la excepción del caso 4.º, artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas personales.*

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, lleva bigote, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1916.—El Gobernador interino, Francisco Chinchilla.

P—2436

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel Largo Leiros, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Josefa Ferrera, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, cara redonda, boca y nariz regulares, color bueno; afeitado y usa bigote.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2626

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Martínez Alonso, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo llamado Modesto, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinte años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, boca y nariz regulares, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2626 bis

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Serafín Taribo Lago, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2624

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Florentino Pérez Domínguez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Adolfo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2625

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Celestino García Pazo, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Albino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2628

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Lorenzo Benjamín González Bergarín, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2627

Incoado expediente para justificar la ausencia de Severiano y Perfecto Martínez San Miguel, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Benjamín una excepción con arreglo al ar-

tículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estaturas regulares, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara larga, color bueno.

Pontevedra, 6 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2620

Incoado expediente para justificar la ausencia de Ramón Pereiro Coto, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Marcelino una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 6 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2621

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel José Posada Rivero, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo llamado Manuel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2623

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Manuel Pérez Blanco, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Angel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, boca y nariz regulares, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 4 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2622

## Delegación Regia de Enseñanza de Canarias.

### PRIMERA ENSEÑANZA

#### Concurso general de traslado de Septiembre de 1915.

Trancurrido el plazo de quince días, fijado en el número 8.º de la Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la última de las propuestas provisionales formuladas por los rectorados en virtud de este concurso general de traslado, esta Delegación Regia procede á las propuestas definitivas:

Resultando que no ha habido contra las provisionales, publicadas en la GACETA DE MADRID de 1.º del mes corriente, ninguna reclamación:

Que los Maestros D. Juan Ruiz Cañizares, que aparece propuesto para La Laguna (Valle de Guerra), y D. Quintín Calvo Fernández, que lo fué para Granadilla (Charco del Pipo), renuncian á estas plazas por preferir otras que han obtenido en distintos Rectorados, debiéndose en su consecuencia adjudicarse á los demás concur-antes, según el orden de preferencia con que aparecen en las propuestas provisionales las plazas que los indicados renuncian;

Que D. Juan Pérez y Pérez presentó á esta Delegación un escrito en súplica de que se le adjudique la Escuela que solicita en segundo lugar, en vez de la que ha obtenido por solicitaria en primer término;

Esta Delegación regia acuerda admitir á D. Juan Ruiz Cañizares y á D. Quintín Calvo Fernández las renunciadas que presentan de las Escuelas para que fueron propuestos provisionalmente. Desestimar la petición de D. Juan Pérez y Pérez, en vista de que no hay disposición legal alguna que autorice la modificación de propuesta solicitada. Y formular, en su consecuencia, las siguientes propuestas definitivas:

#### MAESTROS

D. Juan Suárez Sánchez, para La Laguna.

D. Domingo Negrín Medina, para Garachico.

D. Rafael Cabrera Perdomo, para Tegueste.

D. Juan Pérez y Pérez, para Los Silos.

D. José Hernández Melique, para Guimar.

D. Francisco Acevedo Rodríguez, para La Laguna (Valle de Guerra).

D. Tomás García Sánchez, para Sauzal.

D. Eduardo Martín García, para Tegueste.

D. Eduardo de Fez Jiménez, para Los Llanos (Tazacorte).

D. Manuel Góngora Aguilar, para San Sebastián.

#### MAESTRAS

D.ª Juana Herrera Pombrol, para La Laguna (Villa abajo).

D.ª Clotilde Galván Pérez, para La Laguna (Villa arriba).

D.ª María Luisa Fagundo León, para San Sebastián.

D.ª Antonia Vega Jorge, para La Oliva.

D.ª Antonia Zamora Cárdenas, para Tanque.

D.ª Aurelia Hernández Arocha, para Hermigua.

D.ª Francisca Saavedra Medina, para Tegueste.

D.ª María Encarnación Torremó Corder, para San Miguel.

De conformidad con lo establecido en

el artículo 18 del Real decreto de 19 de Agosto último, los interesados podrán alzarse ante la Dirección General de Primera Enseñanza y por conducto de esta Delegación Regia, contra estas propuestas definitivas, dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido este plazo, la Delegación ordenará á la Sección administrativa de Primera Enseñanza que reclame á los Maestros y Maestras nombrados en virtud de esta propuesta, en cuanto no re-

sulte modificada por las alzadas antedichas, si se presentaren, los correspondientes títulos administrativos, á fin de diligenciarlos con la orden del traslado, determinándose á la vez la fecha desde la que ha de comenzar á contarse el plazo para la posesión de los nuevos destinos, previo el cese en los que vienen desempeñando.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

La Laguna, 27 de Abril de 1916.—El Delegado Regio, B. Pérez Armas.

P—3123

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

### PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de Traslado correspondiente al mes de Abril actual, para la provisión en propiedad de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, de dotación anual de 625 pesetas.

De conformidad con las vigentes disposiciones, se anuncian para su provisión en propiedad, por medio de este concurso, las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, con 625 pesetas de dotación anual, vacantes en este Distrito Universitario, que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE
<b>Para proveer en Maestro.</b>		
Granada.....	Fuente de Cesna (Algarinejo).....	Maestro.
Idem.....	Turro (Cañín).....	Idem.
<b>Para proveer en Maestra.</b>		
Granada.....	Iznalloz (Auxiliaría).....	Maestra.
Almería.....	Alsodux.....	Mixta para Maestra.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 30 de Abril actual y deberán estar certificadas por los respectivos Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

La única circunstancia de preferencia en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de Abril de 1916.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—3122

### Administración de Contribuciones de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de Manuel Maciá Mira, que estuvo domiciliado

en Elche, en la plaza de Cervantes, número 9, al cual se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de vendedor de paquetería al por menor, comprendida en la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 8.<sup>a</sup>, epigrafe 7 del Reglamento, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 22 de Octubre del año último, ha sido clasificado por el comercio que ejerce en la sección 2.<sup>a</sup> de la tarifa 5.<sup>a</sup>, número 2, como venta de cáñamo en ambulancia, declarándole incurso en la penalidad correspondiente y practicándose la siguiente

#### LIQUIDACIÓN

Año 1915.—Tarifa 5. <sup>a</sup> , sección 2. <sup>a</sup> , número 20:	
Cuota anual.....	15,60
13 por 100, R. M.....	2,03
5 por 100 cobranza.....	88
<b>Total.....</b>	<b>18,51</b>

Multa impuesta..... 15,60  
Debiendo ingresar las cantidades liquidadas directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, pues de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, á fin de significarle que de este acuerdo no puede interponer, en el plazo de quince días, reclamación económica administra-

tiva ante el señor Delegado de Hacienda.

Alicante, 28 de Abril de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Tomás Duplá. P—3048

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Concepto de utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>—Resultas de 1915 en el primer trimestre del año de 1916.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes á los conceptos y ejercicio expresados con fecha 16 de los corrientes, se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.<sup>o</sup>; advirtiéndolo á dichos contribuyentes que, transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

#### Deudores que se citan.

##### ARENYS DE MAR

José Riera Torres, 5,20 pesetas.  
Jaime Badia, 1,24.  
José y G. Bombi, 6,69.  
Joaquín Tutó Morell, 1,98.

##### ARENYS DE MUNT

José Riera, 9,78 pesetas.  
Antonio Bigas Bellolell, 3,71.  
José Bassi, 14,85.

##### CALELLA

Jaime Nualart, 2,48 pesetas.

##### SAN CELONI

Magdalena Prat Morato, 81,68 pesetas.

##### SAN POL DE MAR

María Claramunt Lloveras, 44,55 pesetas.  
José Fito Espigols, 103,95.

##### SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA

Rosa Cañellas Puyols, 1,79 pesetas.  
Joaquín Cal Solá, 15,84.  
Arenys de Mar, 20 de Marzo de 1916.—  
El Recaudador, Juan Massana.

P—2470

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Valencia.**

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet. Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Agencia contra los deudores que se relacionan á continuación, por débitos en la Contribución territorial del pueblo de Carlet, co-

rrespondiente al año 1893-94, se ha dictado, con fecha 19 de Febrero, la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se expresa.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Relación que se cita.*

Número.	NOMBRES	AÑOS	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
18	José Vallares.....	1893-94 á 1915.....	166,70	25,00	191,70
41	Vicente Cholvi Segarra.....	Idem.....	127,51	19,15	146,66
46	Salvador Espert Roig.....	1893-94 á 1897-98.....	29,22	4,38	33,60
69	Cristóbal Pérez Tortajada.....	1893-94 á 1915.....	236,30	35,45	271,75
136	Salvador Vanaclocha Aparici.....	Idem.....	26,77	4,03	30,80
37	Mariano Charret Año.....	Idem.....	37,76	5,69	43,45
922	José Hervás Primo.....	Idem.....	334,31	50,14	384,45
1.081	Vicente Martínez Monserrat.....	Idem.....	191,61	28,74	220,35
1.462	Francisca Primo Martínez.....	Idem.....	143,12	21,48	164,60
1.476	Mariana Primo Pellicer.....	Idem.....	260,11	39,04	299,15
162	José Climent Gil.....	Idem.....	94,52	14,18	108,70
222	José Ferrando Ortiz de José.....	Idem.....	57,21	8,59	65,80
287	María Roig Pérez.....	Idem.....	112,65	16,90	129,55
620	Francisco Esol Muñoz.....	Idem.....	97,60	14,65	112,25
1.428	Vicente Pérez Suay.....	Idem.....	96,38	14,47	110,85
1.647	Gracia Valero Vendrell.....	Idem.....	85,12	12,78	97,90
206	Pascual Ruiz Satá.....	Idem.....	48,47	7,28	55,75
650	Ramón Ferrer Bonafé.....	1893 á 94.....	2,01	0,34	2,35
725	Agustín García Espert.....	1893-94 á 1915.....	66,20	9,95	76,15
837	Bernardo Herreros Hervás.....	Idem.....	48,73	7,32	56,05
1.246	Josefa Navarro Primo.....	Idem.....	16,29	2,46	18,75
33	Francisco Bosch Roig de Miguel.....	1893-94 á 1901.....	23,89	3,56	27,45
84	Antonio Ferrer Bonafé.....	1893-94.....	2,18	0,34	2,50
116	Ramón Monserrat Valero.....	1893-94 á 1898-99.....	8,62	1,33	9,95
139	Rosa García Espi.....	1893-94.....	23,24	3,51	26,75
207	Esteban Solá Lloréns.....	Idem.....	1,78	0,27	2,05
265	Francisco Greus Soria.....	Idem.....	5,68	0,87	6,50
266	Andrés Yust.....	1893-94 á 1915.....	335,90	50,40	386,30
538	Francisco Crespo Jerga.....	Idem.....	43,10	6,45	49,55
669	Antonio Ferrer Martínez.....	1893-94 á 1897-98.....	16,09	2,01	18,50
852	Bernardo Hervás Calatayud.....	Idem.....	11,04	1,66	12,70
856	Luis Hervás Calatayud.....	1893-94.....	6,98	1,07	8,05
1.058	Bernardo Martínez García.....	Idem.....	11,78	1,82	13,60
1.244	José Navarro Martínez.....	Idem.....	2,04	0,31	2,35
1.253	Rosa Navasquillo Alcover.....	1893-94 á 1897-98.....	59,81	8,99	68,80
1.302	Antonio Nogués Hervás.....	1893-94.....	4,11	0,64	4,75
1.303	Josofa Nogués Hervás.....	1893-94 á 1915.....	109,52	16,43	125,95
1.312	Máxima Nogués Mas.....	1893-94.....	6,16	0,94	7,10
1.459	Amancio Primo Hurtado.....	Idem.....	6,95	1,05	8,00
1.564	Salvador Sebastián García.....	Idem.....	7,98	1,22	9,20
1.623	Cristóbal Valero Mendoza.....	1893-94 á 1915.....	53,88	8,07	61,95
1.728	Lorenzo Sáez Alcover.....	1893-94 á 1903.....	67,71	10,19	77,90
1.853	Bernardo Lacal Cros.....	1893-94.....	11,85	1,80	13,65
10	Elena García Tormos.....	1893-94 á 1897-98.....	22,23	3,32	25,55
1.146	Rosa Mendoza Clariana.....	18-93-94 á 1910.....	66,91	10,04	76,95
TOTAL.....			3.187,97	478,69	3.666,66

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1916.—Ricardo Mora.—V.º V.º: El Tesorero de Hacienda, por sustitución, Miguel Orts. P—1634

**Recaudación de Contribuciones  
de la quinta zona de Lugo.**

El infrascrito, Auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en a expresada zona.

Hace saber: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro público, por el concepto de territorial, contra los individuos que al final se relacionan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido notificarse personalmente á los deudores, por resultar ser unos desconocidos en los puntos por donde se les hace figurar, y otros de ignorado domicilio: se acordó que tal diligencia tenga lugar en la forma dispuesta en el último apartado del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo acordado se extiende la presente que firmo en Corgo á 6 de Marzo de 1916.—El Auxiliar, Antonio Díaz.

Relación que se cita.

NOMBRES	PARROQUIA POR DONDE CONTRIBUYEN	AÑOS Á QUE CORRESPONDE EL DÉBITO	IMPORTE
			Pesetas.
Antonio Rodríguez Pérez, su casero.....	Manán.....	1911 al 1915.....	177,14
Manuel Franco Fernández.....	Santalla.....	1911 á 1915.....	52,31
Joaquina Franco Hernández.....	».....	1912 á 1915.....	70,12
José González Capón; por él, José González.....	».....	1910 á 1915.....	38,31
Tomás Sánchez.....	Goméan.....	1911 á 1915.....	18,82
Miguel Rodríguez.....	Marey.....	1910 á 1915.....	38,78
Jacobo Quintela, por José Polin.....	Bergazo.....	1909 á 1915.....	10,67
Ramón Blanes, por José Abuín.....	».....	1913 á 1915.....	9,00
José Bermúdez Alveiros.....	Sabarey.....	1909 á 1915.....	19,05
Antonia Ferreiro.....	Aday.....	1913 á 1915.....	4,56
Juan Ferreiro Rodríguez.....	Fonteita.....	1909 á 1915.....	9,67
Benito Vázquez Fernández.....	Santalla.....	1909 á 1915.....	16,18
Ramón Troncoso Cedrón.....	Farnadeiros.....	1913 á 1915.....	219,79
Germán Castro, por Domingo Varela.....	Paradela.....	1914 y 1915.....	13,13
Antonio Castro, por Juan Vázquez.....	Quinte.....	1911 á 1915.....	104,77
Antonia Robles.....	».....	1910 á 1915.....	24,15
Pedro Domonte Pérez.....	Goméan.....	1911 á 1915.....	314,76
Sabino Valcárcel, por Juan Jacob.....	Anseán.....	1909 á 1915.....	35,49
Pedro Villar Díaz.....	San Cristóbal.....	1911 á 1915.....	198,88
Manuel Fernández.....	Sabarey.....	1911 á 1915.....	5,00
Manuel Sánchez.....	Santalla.....	1910 á 1915.....	15,45
Antonio Vila.....	Paradela.....	1911 á 1915.....	6,67
Angel López, su viuda.....	Cercada.....	1910 á 1915.....	4,13
Manuel Pérez Troitíño.....	Piedrafitá.....	1911 á 1915.....	21,30
Manuel López; por él, Pedro Vázquez.....	».....	1911 á 1915.....	5,01
Augusto Franco.....	Goméan.....	1912 á 1915.....	54,60
José López y López.....	».....	1911 á 1915.....	6,10
Domingo Carballo Herreiro.....	San Andrés.....	1911 á 1915.....	9,43
Manuela Torrón.....	».....	1911 á 1915.....	19,84
Ramona Doval.....	Fonteita.....	1910 á 1914.....	2,78
Juan Ferreiro Rodríguez.....	».....	1909 á 1915.....	9,48
Herederos de Miguel Cancela.....	Folgosa.....	1914 á 1915.....	5,92
Ramón Capón Amado.....	Marey.....	1910 á 1915.....	5,33
Tomás Sánchez; por él, José Sánchez.....	».....	1910 á 1915.....	10,60
José González Veiga.....	Sobrado.....	1912 á 1915.....	2,51
Francisco Fouce.....	».....	1911 á 1915.....	7,02
Juan Rivas.....	Roméan.....	1912 á 1915.....	7,52
Francisco Rodríguez.....	».....	1909 á 1915.....	7,57
María Doval Fernández.....	Uriz.....	1911 á 1915.....	1,80
Carmen López Durán.....	Páramo.....	1911.....	3,24
Manuel Vázquez.....	».....	1910 á 1915.....	9,00
Francisco Sanfz.....	Santiago.....	1910 á 1915.....	19,80
Manuel Arias; por él, Faustino Rodríguez.....	Castroverde.....	1913 á 1915.....	3,76
José Vila.....	Castro.....	1911 á 1915.....	8,08

P-1459

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Granollers, provincia de Barcelona.**

Territorial.—Año de 1915 y atrasos.

D. Donato Saldaña Molinero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores, por débitos de Contribución territorial, correspondientes al cuarto trimestre de 1915 y atrasos, en los pueblos que luego

se relacionarán, con fecha 18 de Enero último, se ha dictado la siguiente

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en en el artículo 148 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los em-

bargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en los expedientes que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes, á tenor de lo dispuesto en la vigente Instrucción, toda vez que, según informes de las Alcaldías respectivas, son de paradero ignorado y desconocidos en las mismas todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

PUEBLOS	NÚMERO del recibo.	CONCEPTO	DEUDORES	DÉBITO
				Pesetas.
Bigas y Riell.....	339	Rústica.....	Francisco Munbrú.....	17,52
Idem.....	357	Idem.....	Pablo Permanyer Cendra.....	35,75
Idem.....	374	Idem.....	Antonio Partagás.....	17,54
Idem.....	393	Idem.....	Clemente Segalés Climent.....	13,22
Idem.....	401	Idem.....	Juan Segalés Ros.....	11,99
Idem.....	418	Idem.....	Jaime Umbert Umbert.....	24,09

PUEBLOS	NÚMERO del recibo.	CONCEPTO	DEUDORES	DÉBITO Pesetas.
Bigas y Riells	434	Rústica	José Vilanova Segarra	30,61
Idem	437	Idem	Isidro Valcorba	17,65
Idem	440	Idem	Nicolás Valls	35,25
Idem	445	Idem	Francisco Vernet Batllori	11,07
Idem	497	Idem	Pedro Vilanova Carné	13,23
Caldas de Montbuy	442	Idem	Cayetano Argemi Canarro	19,93
Idem	458	Idem	José Barnet Collet	22,62
Idem	460	Idem	Jaime Bonet Fintó	7,80
Idem	479	Idem	Jaime Capdevila Maña	15,60
Idem	482	Idem	Herederos de Andrés Calvo	18,55
Idem	489	Idem	Salvador Casart Mauri	6,95
Idem	495	Idem	Juan Calvo (Luis Marsai)	20,78
Idem	496	Idem	Francisco Casas Canarro	4,34
Idem	500	Idem	Juan Comas Terradas	10,40
Idem	509	Idem	Miguel Carderas (Tiot)	13,01
Idem	512	Idem	Román Carné María	22,42
Idem	536	Idem	Francisco Flaquer Measi	9,55
Idem	541	Idem	María Flaquer Batllori	17,34
Idem	575	Idem	Jaime Mumburó Alsina	26,02
Idem	583	Idem	Antonio Marfá (Bado Segarra)	19,06
Idem	585	Idem	José Mauri (Masovera)	15,06
Idem	6 0	Idem	Viuda de Pedro Oliveras	10,40
Idem	615	Idem	Lorenzo Padró	16,94
Idem	616	Idem	Andrés Permanyer (General)	32,57
Idem	618	Idem	Jaime Prat Paudot	17,34
Idem	624	Idem	José Permanyer (Ton del Bot)	14,75
Idem	653	Idem	Jaime Roca Gallo	11,61
Idem	656	Idem	Viuda de José Robert	13,96
Idem	657	Idem	Juan Roura (Teta)	6,07
Idem	664	Idem	Pedro Roca	55,78
Idem	674	Idem	Francisco Serrat	63,26
Idem	738	Idem	Francisco Valcorba	9,55
Idem	743	Idem	Pablo Valls Artigas	5,20
Capovellas	103	Idem	Pablo Castellá	29,93
Idem	107	Idem	Segismundo Crusellas	70,46
Idem	136	Idem	María Flaquer	3,30
Idem	187	Idem	Jaime Paláu	68,06
Idem	203	Idem	Esteban Recabayera	10,40
Idem	215	Idem	Isidro Roca	9,52
Idem	233	Idem	Viuda de Pedro Serra	22,63
Idem	246	Idem	José Vilardebó	16,42
Granollers	299	Idem	Jaime Peantoda	66,28
Las Franquesas	466	Idem	María Dalmau	58,08
Idem	630	Idem	Antonio Pujol Roqué	23,52
Idem	727	Idem	Tomás Viñas Espelt	43,96
Llissá de Munt	286	Idem	Isidro Pineda	20,98
Idem	348	Idem	José Torras Tusell	117,19
Idem	365	Idem	Pedro Vivet Rudamenech	28,70
Llissá de Vall	169	Idem	Juan Puig Mauri	26,59
La Roca	339	Idem	Jaime Angelet Ninón	46,62
Idem	340	Idem	Francisco Angelet Serra	15,78
Idem	363	Idem	Ramón Berengué Quintana	9,62
Idem	371	Idem	José Bellavista Pagés	19,85
Idem	413	Idem	José Codina	17,81
Idem	423	Idem	Herederos de Buenaventura Cuadrados	21,88
Idem	480	Idem	Pedro Gispert Pratcosona	17,56
Idem	604	Idem	María Roca Matéu	37,26
Idem	609	Idem	Salvador Roca	11,70
Idem	681	Idem	Rosa Vila	14,86
Mollet	286	Idem	Juan Martí Comas	25,84
Montmeló	103	Idem	Bartolomé Camps	53,72
Idem	116	Idem	Julián Gordi	30,99
Idem	123	Idem	Esteban Ninón	59,96
Idem	137	Idem	Pedro Sors	26,24
Idem	139	Idem	Juan Terradas	36,24
Idem	140	Idem	Salvador Tintó	36,15
Parets	211	Idem	Juan Padró	27,26
San Feliú de Codinas	409	Idem	Manuel Vila Valls	17,96
San Fausto de Capcentellas	65	Idem	Dolores Tio	98,28
Tagamanent	45	Idem	Juan Matas	26,28
Idem	47	Idem	Juan Gueil	21,76
Idem	58	Idem	Pablo Rabasa	60,29
San Pedro de Vilamajor	242	Idem	Rosa Puig Cros	33,86
Idem	265	Idem	José Tolrá	54,54
San Antonio de Vilamajor	122	Idem	José Planas	77,97
Idem	273	Idem	José Paresa Gay	26,77

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas de este expediente, y

y les parará el perjuicio á que haya lugar en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Granollers, 31 de Marzo de 1916.—El  
Recaudador ejecutivo, Donato Saldaña.  
P—2505

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Reinosa.**

D. Francisco Viñas Puente, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Reinosa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año 1915 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan

en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Diciembre dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en esta relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Relación que se cita.*

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS que satisfacen — Pesetas.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS que satisfacen — Pesetas.
Agustín Díez Argüeso.....	Madrid.....	7,00	Juan Ruiz.....	Padilla.....	2,25
Adolfo Fernández Sáiz.....	».....	4,00	Francisco Serna.....	Presillas.....	3,25
Higinio Gómez Fernández.....	».....	0,60	Marcelino Sierra.....	Villadiago.....	2,25
Nicolás Gómez Bravo.....	Robledo.....	3,50	Gregorio Serna.....	».....	2,25
Sorafina Martínez.....	Cilleruelo.....	4,50	Juan Sedano.....	Campino.....	2,25
Manuel Díez.....	Herbosa.....	1,75	Pedro Serna Peña.....	».....	4,75
José Alonso.....	Báscones.....	2,00	Agustín Sáiz Lucio.....	Montejo.....	1,25
Donato Josefa y Petra Alonso.....	Villapáñez.....	2,00	Ignacio Sánchez.....	Berzosilla.....	2,50
Santiago Alonso Bárcena.....	Escalada.....	4,00	Pedro Sánchez.....	».....	1,25
Agapito Arenas.....	Berzosilla.....	0,50	Simona Seco.....	Villanueva Henares.....	1,75
Ezequiel Amigo.....	Lorilla.....	3,55	Telesforo Tejada.....	Madrid.....	7,00
Raimundo Amigo.....	».....	1,50	Eusebio Valdizán.....	Peñaranda.....	1,75
Manuel Barriuso.....	».....	16,00	Francisco Valdizán.....	Urbaneja.....	0,75
Juan Bartolomé.....	Samamés.....	4,85	Santiago Vallejo.....	Campino.....	1,00
Pedro Cosío.....	Canduela.....	3,25	Isidoro Illón.....	La Granja.....	0,75
José Campo.....	Higón.....	1,00	Inocencio Seco Calderón.....	Medina Pomar.....	3,50
Francisco Díez.....	Santibáñez.....	1,00	Mateo González Miguel.....	Salcedillo.....	2,25
Aniceto García Díez.....	Pomar.....	1,50	Luis Cirilo y hermanos.....	Manila.....	3,25
Pedro García.....	Berzosilla.....	1,15	Manuel Fernández Ríos.....	León.....	2,50
Saturnino García.....	Menaza.....	3,50	Angel González Hoyos.....	San Fernando.....	2,50
Fausto García.....	Humada.....	2,25	Jerónima Gutiérrez.....	Torrelavega.....	1,75
Lucas Gómez.....	Bricia.....	1,50	José Fernández Cuevas.....	San Fernando.....	2,75
José Gómez.....	Saldaña.....	1,70	Pedro Quevedo Peña.....	Guarnizo.....	2,25
Brígida Gómez.....	Lomas.....	1,00	Antonio Rodríguez Ruiz.....	Madrid.....	3,50
Pedro Gómez.....	Cezura.....	3,25	Luisa Rayón López.....	La Hermida.....	3,50
Hermenegildo Gutiérrez.....	Canduela.....	1,50	Saturnino Fernández Solar.....	Sencillo.....	2,50
Francisco Gutiérrez.....	Cilleruelo.....	6,90	Epifanio Gándara.....	Castañeda.....	2,25
Dámaso Girón.....	Terradillos.....	0,95	Rosalía López González.....	Santander.....	2,00
Juan Francisco Herrero.....	Berzosilla.....	9,47	Antonia Fernández Gómez.....	Guarnizo.....	1,25
Juan López Lucio.....	Valderías.....	0,95	Jacinto Ruiz Cuevas.....	Barruela.....	2,75
Cándido López.....	Mave.....	1,90	Dionisio Fernández Quevedo.....	».....	2,25
Nemesio López.....	Berzosilla.....	8,50	Manuel Cuevas González.....	Santander.....	3,25
Tiburcio López.....	Olleros.....	1,50	Maria Ruiz Cuevas.....	».....	1,00
Julián López.....	Lorilla.....	5,75	Severiano Aparicio Gutiérrez.....	Nestar.....	2,75
Raimundo Lastra.....	Cuillas.....	1,00	Rafael Alcalde.....	Salcedillo.....	0,50
Narciso López.....	Villanueva las Ollas.....	2,00	Angela Alcalde.....	».....	1,00
Antonio Mediavilla.....	Villela.....	4,50	Tomás Cos Polanco.....	Nestar.....	2,00
Francisco Marlasca.....	Cádiz.....	1,50	Julián González Alonso.....	Valverzoso.....	0,75
Cipriano Marlasca.....	».....	2,00	Francisco García Estévanez.....	Cordobilla.....	0,75
Atanasio Peña.....	Herbosa.....	0,75	Rafael González Hoyos.....	Santander.....	2,35
Antonio Peña.....	Lomas.....	3,50	Francisco González y González.....	».....	5,00
Juan Pérez Camino.....	Berzosilla.....	1,50	Antonio Ramón Polanco.....	Aguilar.....	3,50
Antolín Ruiz.....	».....	3,00	Pablo González y González.....	Santander.....	5,00
Feliciana Pérez.....	».....	5,00	Francisco González Fernández.....	Escalada.....	0,75
Juliana Pérez.....	Olleros.....	2,50	Pedro Pérez Martínez.....	Cillamayor.....	1,00
Juan Antonio Ruiz.....	Villamediana.....	3,25	Isidro Sierra Seco.....	Valverzoso.....	1,25
Ildefonso Ruiz.....	Quintanas.....	2,25	Julián Unquera Polanco.....	Nestar.....	2,50
María Ramírez.....	Canduela.....	0,75	Basilio López y López.....	Navares.....	1,50

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria, está situada en Reinosa, calle de Don José Canelejas, número 31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fija-

dos en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Reinosa á 26 de Enero de 1916.—Francisco Viñas Puente.

P—770

**Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.**

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan, se les hace saber por la presente que los expedientes de defraudación que se les instruyó por no estar matriculados en la Contribución industrial, han sido resueltos, imponiéndoseles la obligación de ingresar en las Arcas del Tesoro las canti-

dades que se expresan, advirtiéndoles que, si dentro del plazo de diez días no lo verifican, se expedirán las oportunas

certificaciones de apremio, sin perjuicio de que, si los interesados no están conformes, pueden entablar recurso de alza-

da ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, dentro del término de quince días.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS EXPEDIENTADOS	PUEBLOS	INDUSTRIAS	Responsabilidad. Pesetas.
D. José Llorca Llorcas	Granada	Tratante en ganado	393,60
Antonio Felipe López Torres	Algarinejo	Mercería	1.169,59
Cristóbal Pelegrín Fernández	Baza	Especulador en espartos	2.138,88
Antonio Pelegrín Fernández	Idem	Idem	2.138,88
Torcuato Pérez Molina	Guadix	Comestibles	1.495,36
Juan Casanova Maturana	Idem	Parador	803,34
Torcuato López Martínez	Idem	Ultramarcos	1.026,31
Vinda de José Navarrete Ochoa	Idem	Herrador	329,25
Juan Ruiz Rodríguez	Idem	Confitería	1.397,60
Antonio García Rodríguez	Idem	Casa-huéspedes	1.372,65
Antonio Rodríguez Pérez	Idem	Taberna	665,50
Torcuato Guijarro	Idem	Sastre	299,50
Eduardo Cobo	Idem	Alpargatero	299,50
Ramón López Ferrer	Idem	Taberna	352,49
Manuel Ortiz	Idem	Fábrica cerámica	368,85
José María Aguilar Reni	Idem	Herrador	329,25
Mariano Cobos	Idem	Carpintero	482,50
Alfonso Benites Gandiero	Alhama	Abacería	342,32
Enrique Pérez Morón	Idem	Calzado hecho	410,76
D.ª María Moles Parejo	Idem	Tejidos ordinarios	436,78
D. Antonio Gómez Jiménez	Albuñol	Fábrica de harinas	4.700,87
D.ª Carmen Pérez García	Baza	Abacería	456,39
D. Juan Antonio Tapia	Idem	Alpargatero	273,87
Francisco Polanco Cervantes	Idem	Comestibles	692,27
Salvador Almelas	Idem	Taberna	608,15
Daniel Sánchez	Idem	Especulador en espartos	1.703,49
Andrés Sánchez	Idem	Idem	1.703,49
Santiago García Villalba	Iznalloz	Taberna	325,27
José Rivas Soriano	Idem	Idem	332,22
Francisco Morales Cubero	Loja	Compraventa de frutos	4.153,50
Manuel Morales Rubio	Idem	Tahona	621,26
Pablo Ruiz Janicos	Idem	Fábrica de harinas	5.679,95
Francisco Canano González	Idem	Mercería	1.255,19
José Lizana	Montepío	Molino harinero	388,36
Antonio Castillo	Idem	Idem	776,63
Marcelino Torres Torres	Idem	Fábrica de pan	2.392,27
José Lopez Cervera	Idem	Tahona	371,55
Manuel Entrena Guardia	Idem	Taberna	637,03
José Morales Pérez	Idem	Abacería	315,63

Granada, 10 de Febrero de 1916.—El Administrador de Contribuciones, J. Barroso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Salgado. P—913

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Vigo.

Contribución territorial. — Año de 1915.

D. Juan Suárez Iglesias, Agente ejecutivo de Contribuciones de dicha zona. Certifico: Que en expediente general de

apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1915, se dictó, con fecha 11 del corriente mes, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de don José Fernández Carride, calle del Cristo, en Lavadores; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente a embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	Importe. — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	Importe. — Pesetas.
1.343	Francisco Rodríguez Espiñeira	Vigo	11,12	4.890	Cándida Chao Fernández	Vigo	19,47
4.704	Agustín Caballero	»	10,94	5.088	Félix Ferrer, por Teis	Aldau	13,57
4.762	Antonia Borrajo	Madrid	15,97	5.076	Francisca Senlle Castro	Grapels	36,10
4.769	Antonio Pérez Lago	Sárdoma	65,86	5.103	Francisco Alonso Abad	Berdia	10,51
4.816	Antonio Pérez Conde	San Lorenzo	13,91	5.114	Francisco González Costas	Freijeiro	7,66
4.831	Animas de Bouzas	Bouzas	4,82	5.147	Genoveva Fernández	Vigo	10,50
4.944	Celestino Fernández Pereira	Gondomar	48,79	5.265	José Fernández	Freijeiro	19,90

N.º de órden.	NOMBRES	VECINDAD	Importe. — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	Importe. — Pesetas.
5.275	José Benito Piñeiro ó su hijo Daniel	Vigo	18,37	5.330	José Leiros Heville	Vincios	3,50
5.293	José Araújo, por Cabral	Porriño	9,62	5.322	José María Camerafia	Llorende	3,06
5.348	José Benito Gómez Alonso	»	52,50	5.350	José María Reboredo	Vigo	1,75
5.458	Juan Bautista Crespo	Vigo	52,07	5.355	José Costas Alonso	Navia	2,83
5.461	Juan Román Nogueira	»	54,94	5.374	José Manuel López González	Chopela	2,61
5.574	Manuel Costas Pérez	Sárdoma	24,28	5.385	José Gómez Pérez	Buenos Aires	1,96
5.653	Manuel Parada Fernández	Vigo	10,06	5.393	José A. Luis Alonso	»	1,53
5.676	Manuel Joaquín Barros Alonso	Portugal	28,88	5.401	José Domínguez Fernández	Freijeiro	3,06
5.713	Manuela López de la Fuente	Vigo	28,66	5.492	José Vega Rodríguez	Sárdoma	0,43
5.725	María Alonso Pérez	Cela	9,19	5.297	José Rivero González	Cela	2,84
5.730	María Consuelo Navia González	Lago	21,88	5.326	José Gómez Fernández	»	2,40
2.039	Augusto Echegaray Figueiras	Barreiro	5,90	5.312	José Romero	Chenlo	2,18
5.811	Primitivo y José Benavides	Freijeiro	9,41	5.420	Josefa Vila Fernández	Cela	1,75
5.826	Ramón Martínez Saco	Vigo	100,64	5.451	José Juan Manuel González	Pontellas	1,31
5.837	Ramón Iglesias Malvar	Sárdoma	31,60	5.543	Lorenzo García	Cela	1,09
5.839	Ramón Álvarez Cabaleiro	Moaña	23,19	5.550	Santiago Alonso	Porriño	1,31
4.726	Amador Curros Chao	Vigo	5,46	5.555	Manuel Gómez Palleiro	Cela	1,53
4.872	Benito Pérez Parada	Sárdoma	6,56	5.460	Juan Pérez Blanco	Vigo	3,50
4.904	Capilla de Animas de	Castrelos	5,48	5.466	Juan Martínez Amado	Cabral	0,43
4.905	Carlos Santamaría	Vigo	3,94	5.467	Juan López Cabalino	Chopela	1,96
4.990	Domingo Molares Molares	Montevideo	6,12	5.474	Juan Rodríguez, por Beade	Andalucía	2,84
5.036	Francisco Núñez Martínez	Cangas	4,60	5.486	Juan Hernida Alonso	Cádiz	1,74
5.181	Ignacio Santoro Príncipe	Vigo	3,50	5.489	Juan Francisco Lago	Chapela	2,18
5.204	Jacobo Fernández, por Teis	Freijeiro	4,16	5.491	Juan Francisco Fernández	Freijeiro	1,53
5.206	Jacobo de Castro	Leirado	5,26	5.511	Juan Hernández López	Vigo	0,43
5.210	Joaquín Loureiro Rivera	Cela	6,78	5.523	Juan Manuel Nogueiros	Cabeiro	2,62
5.224	Joaquín González Domínguez	Freijeiro	4,38	5.549	Luisa Castro	Chapela	1,09
5.267	José Otero	Reboreda	5,04	5.638	Manuel García Fernández	Vigo	2,41
5.315	José González Rivaes	Damay	6,12	5.594	Manuel Vila Concerafia	»	2,18
5.539	Laureano Arias Torreira	Vigo	2,62	5.606	Manuel Antonio López	»	2,61
5.590	Manuel Domínguez	»	4,36	5.613	Manuel Lago Lago	Chapela	2,18
5.604	Manuel Silva Pérez	»	4,80	5.623	Manuel Costas Estévez	Tuy	2,40
5.630	Manuel Pérez Parada	Sárdoma	3,50	5.685	Manuel Durán	Vigo	0,65
5.655	Manuel Meira Estévez	Vigo	3,94	5.759	Maximina Ruiz Mandado	Bouzas	1,97
5.666	Manuel Pérez Pérez	Sárdoma	4,80	5.760	Misericordia de	Vigo	1,31
5.668	Manuel Luis Alonso	Buenos Aires	4,60	5.789	Pedro Lago Alvarez	Chopela	1,53
5.669	Manuel Boente	Bouzas	3,94	5.815	Ramón Emilio Pascual	Vigo	3,28
5.674	Manuel Seijo Parada	Buenos Aires	5,70	5.845	Ramón Antonio Alvarez	Bouzas	1,31
5.722	María Giráldez Serralio	Atios	3,72	5.863	Rogelio Alvarez Collazo	Vigo	1,75
5.767	Navor Santamarina	Vigo	4,38	5.883	Salustiano Coloret	»	1,96
5.825	Román Martínez Collara	Lima	3,92	5.893	Severino Rodríguez Arriño	León	0,22
5.847	Ramón Nieto Otero	Chile	6,12	1.252	José Villar Carrera	Cabral	99,12
5.854	Salustiano Rodríguez Olivet	Vigo	3,94	1.258	José Luis González	»	7,24
5.934	Victor González González	»	4,36	2.225	Domingo Caride Malare	Lavadores	94,08
4.969	Domingo Romero Lorenzo	Pantellas	29,43	2.241	María García Lago	»	8,46
4.735	Angel Hermida Rivera	Vigo	1,10	4.030	Diego Freiria	Valladares	8,08
1.374	Manuela Comeraña González	»	1,01	4.901	Capilla del Castro de	Vigo	8,52
4.707	Adeina González Pérez	»	3,50	903	Serafin Posada Frijó	Bembribe	13,56
4.710	Alvaro y Ana Parada Bastos	»	2,63	75	Benito Abalde	Beade	6,14
4.745	Angel Conde Rodríguez	»	0,65	384	Manuel Vila Rial	»	11,20
4.877	Benito Caride Estévez	Arcade	0,65	719	Generoso Nogueiras Gómez	Bembribe	4,60
4.894	Cándido Fernández	Bayona	0,65	800	José Rodríguez Fernández	»	42,88
4.895	Cándido Estévez Abalde	Habana	2,41	3.508	José Martínez Vila	Teis	10,94
4.906	Carlos Coloret Nogueira	Picacho	1,75	3.358	Diego Costas	»	23,40
4.958	Diego Leiros González	Vincios	3,06	3.390	Felipe Alvarez	»	39,80
5.091	Dolores López Fernández	Vigo	1,31	3.605	Carmen Rodríguez Pérez, uti- lidades	Lavadores	21,47
5.018	Dorindo Fernández	Cuba	0,87	4.039	Flora Abalde Fernández, ídem	Idem	30,47
5.068	Federico Nahar del Barrio	Vigo	3,50	5.183	José Alonso Fernández	Idem	3,47
5.083	Francisco Gómez González	»	2,63	2.383	Jenaro Lago Vila	Idem	2,18
5.030	Ignacio Rodríguez Montes	Casal	1,96	2.382	Jenaro Román Campo	Idem	2,85
5.129	Javier Alvarez González	Vigo	2,18	4.147	Sabino Beade; por él, Germán Menacho	Vigo	30,40
5.208	Jesús Collazo Molares	Lisboa	0,22	2.183	Domingo Antonio Molares	Lavadores	8,28
5.226	Jaquín Domínguez Pérez	Freijeiro	2,84	5.391	José Martínez Llorones	Vigo	4,96
5.284	José Vázquez Cabaleiro	Chapela	1,96	903	Rosa Campos Campos	Lavadores	0,76

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores, en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo primero al cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Lavadores, á 14 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Juan Suárez.—V.º B.º El Arrendatario, M. López. P—917

**Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.**

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Vicente Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dicta-

do, con fecha 23 de Enero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Vivancos, 3,85 pesetas.  
 Antonio Bernabé, 6,81.  
 Antonio Almagro Rosique, 7,70.  
 Antonio Martínez, 2,37.  
 Antonio García Jara, 3,85.  
 Antonio Navarro Orenes, 6,92.  
 Antonio Ródenas, 4,74.  
 Antonio Martínez Pardo, 4,62.  
 Antonio García Salmerón, 12,15.  
 Antonio García Flores, 6,64.  
 Antonio Pardo, 2,08.  
 Antonio Gomarit, 4,01.  
 Antonio Rodríguez, 1,54.  
 Antonio García Belmonte, 5,04.  
 Agustín Espín Fructuoso, 4,44.  
 Antonio Martínez García, 5,04.  
 Antonio Jiménez Sánchez, 2,37.  
 Antonio Vivancos Hernández, 4,74.  
 Antonio Caravaca Abellán, 2,67.  
 Andrés Hernández Sánchez, 11,02.  
 Antonio Rubio Salvador, 6,23.  
 Antonio Vivancos Fructuoso, 4,44.  
 Antonio Nicolás, 4,44.  
 Antonio Olmo Soto, 2,97.  
 Antonio Martínez, 3,38.  
 Antonio Melgar Muñoz, 2,49.  
 Blas Martínez Ruiz, 9,78.  
 Carmen Cárcelos Soriano, 7,16.  
 Francisco González Flores, 6,52.  
 Francisco Lorca García, 7,70.  
 Francisco Gálvez, 4,27.  
 Francisco Procal, 3,62.  
 Francisco Martínez Pelusa, 2,08.  
 Francisco Parraga Soto, 3,91.  
 Francisco Martínez Melgar, 4,15.  
 Francisco Caravaca Espín, 3,62.  
 Francisco Pera González, 2,07.  
 Francisco Sánchez Alcaraz, 13,31.  
 Francisco Pérez Jiménez, 4,21.  
 Francisco López Hernández, 1,78.  
 Francisco Hernández García, 5,89.  
 Francisco Martínez López, 2,38.  
 Francisco Melgar Carreño, 3,85.  
 Francisco García Espín, 2,49.  
 Ginés Vivancos García, 2,07.  
 Jerónimo Roca Martínez, 4,21.  
 Ginés Roca Martínez, 4,21.  
 Herederos de José González Prior, 6,23.  
 Isidoro Carrión Campillo, 2,97.  
 Isidoro Carrión Romero, 2,37.  
 José Fernández Martínez, 5,92.  
 José Amezo, 1,72.  
 Julián Avilés Salmerón, 38,23.  
 José Martínez Esteban, 6,61.  
 Juan Caravaca, 4,44.  
 José Navarro, 5,92.  
 José Vivancos Martínez, 19,56.  
 José García Ortiz, 4,57.  
 José Caravaca, 8.  
 José Bernal Carrillo, 11,92.  
 Juan Belmonte López, 2,66.  
 Juan B. Martínez Martínez, 26,50.  
 Juan Antonio Mengual Brocal, 5,34.  
 Josefa Nicolás Gomarit, 2,97.  
 Josefa Sánchez Fenor, 6,22.

Joaquín García Alcaraz, 3,32.  
 Joaquín Vivancos Hernández, 8,35.  
 José Valero Alcaraz, 1,96.  
 José Corbalán Hernández, 3,85.  
 José Romero López, 2,81.  
 Juan Fernández Escobar, 7,59.  
 Julián Tovar Carrión, 7,11.  
 José García Sáez, 7,70.  
 Lorenzo Martínez López, 1,84.  
 Manuel Parro, 2,37.  
 María de los Angeles Hidalgo Alvarez, 2,97 pesetas.  
 Patricio Cano Muñoz, 2,37.  
 Patricio Martínez, 6,52.  
 Pedro Poñalvar y José Gil, 2,97.  
 Pedro Pérez González, 2,13.  
 Pedro Escobar Cuevas, 6,81.  
 Pedro Pérez López, 4,15.  
 Ramón García Bernal, 3,85.  
 Ramón Manrique, 4,15.  
 Rafael Gálvez García, 2,49.  
 Sebastián Bautista García, 6,23.  
 Salvador García Garrigós, 21,04.  
 Silvestre Martínez García, 8,29.  
 Santiago Flores, 8,29.  
 Teresa Tovar Saura, 7,40.  
 Viuda de Francisco Martínez Hernández, 5,69 pesetas.  
 Vicente Bernal, 3,81.  
 Antonio Atienzas Cuello, 4,68.  
 Antonio Bernabé Laorden, 10,08.  
 Antonio Alarcón, 5,69.  
 Antonio López Jiménez, 16,07.  
 Antonio Oliva García, 7,46.  
 Antonio Alarcón Valverde, 8,94.  
 Bernardo García, 4,56.  
 Cayetano Tomás Murga, 3,32.  
 Cándido Melgar Martínez, 3,32.  
 Cándido Aracil Valverde, 3,32.  
 Diego Martínez Sancha, 1,78.  
 Dolores Cermeño Aragón, 1,66.  
 Evaristo Cermeño y hermano, 8,41.  
 Eugenio Pérez, 3,26.  
 Eugenio López López, 5,34.  
 Fernando Valverde, 2,97.  
 Francisco Saura, 2,67.  
 Francisco Castillo Lucas, 1,84.  
 Francisco González Buendía, 4,80.  
 Francisco Alarcón Cuello, 3,26.  
 Fermín Espín, 5,39.  
 Francisco Mendoza Oliva, 8,65.  
 Francisco Alarcón Pellicer, 5,39.  
 Francisco Alarcón Aguilera, 5,69.  
 Francisco Cuartero Buitrago, 2,07.  
 Francisco Lara Vidal, 9,30.  
 Francisco Medina Romero, 2,96.  
 Francisco Nicolás Nicolás, 1,78.  
 Francisco Zapata Martínez, 19,62.  
 Ginés Campoy Silvestre, 16,07.  
 Juan Borja Imberón, 13,99.  
 Juan Olivares, 5,99.  
 José Valverde Espín, 25,48.  
 José García Muñoz, 3,97.  
 José María Lozano, 4,27.  
 Juan Sánchez Quiles, 2,37.  
 José Aragón García, 25,48.  
 José Moral, 8,41.  
 Juan Ibáñez Martínez, 23,17.  
 Juan López Campos, 2,67.  
 José Huertas, 3,03.  
 José Sánchez Noguera, 4,27.  
 Juan Pedro Muñoz, 2,07.  
 José Bermejo Cuello, 2,25.  
 José Soriano Alcaraz, 3,62.  
 Juan García Muñoz, 5,22.  
 Juan Martínez Ayala, 16,43.  
 José Borja López, 2,07.  
 José Martínez Menor, 6,52.  
 José Romero Personal, 4,51.  
 Josefa Muñoz Martínez, 4,80.  
 Juan López Muñoz, 4,92.  
 Juan Valverde Laorden, 2,07.  
 José Soriano Alcaraz, 3,91.  
 José María Ibáñez Soler, 7,70.  
 José Bernal Aracil, 2,07.  
 José Hidalgo Gómez, 2,67.  
 Josefa Aguilera Rabadán, 5,34.

José Fuentes Bravo, 3,88.  
 Julián García Costa, 18,37.  
 María Gutiérrez, 7,17.  
 María Rabadán Escudero, 2,18.  
 Miguel Lomá Cuevas, 4,15.  
 Mariano Bernal Pellicer, 3,09.  
 Nicolás Cánovas Martínez, 5,34.  
 Patricio Cano, 6,64.  
 Pedro Mejías, 2,37.  
 Salvador González Buendía, 17,49.  
 Salvador Buendía, 50,68.  
 Viuda de Juan Pedro Martínez, 8,00.  
 Antonio Cano, 3,63.  
 Antonio López Villalón, 5,52.  
 Antonio Martínez García, 2,49.  
 Antonio Pardo Noguera, 8,00.  
 Antonio Espejo Navarro, 12,75.  
 Antonio Muñoz López, 2,67.  
 Agustín Egza, 5,63.  
 Antonio Aguilera, 3,56.  
 Antonio Abellán Muñoz, 5,63.  
 Antonio Campillo Sancha, 11,56.  
 Benito Martínez, 3,32.  
 Cornelio Montesinos Martínez, 4,21.  
 Domingo Iniesta Gómez, 4,21.  
 Dolores Alegría, 4,21.  
 Damián Saura Sánchez, 5,32.  
 Domingo Frutos Saura, 6,22.  
 Fernando Gómez Martínez, 5,45.  
 Francisco González, 23,41.  
 Francisco Esteban Pardo, 8,70.  
 Francisco López Aliaga, 3,67.  
 Francisco Díaz y consorte, 4,21.  
 Francisco López, 3,52.  
 Francisco Pérez Martínez, 16,06.  
 Francisco García Cabel, 2,13.  
 Francisco Soto López, 7,23.  
 Francisco Murga Alcántara, 3,32.  
 Francisco Jiménez Guirac, 2,96.  
 Francisco Escobar Bernal, 2,72.  
 Francisco Frutos Ortega, 4,50.  
 Fernando Sánchez Alhama, 13,34.  
 Francisco Soto Zapata, 5,39.  
 Francisco Martínez Marín, 3,91.  
 Fermín García Villascusa, 2,07.  
 Francisco Brocal García, 3,56.  
 Fernando Martínez Campillo, 3,56.  
 Francisco Jiménez Gómez, 4,21.  
 Francisco García Martínez, 4,80.  
 Jerónimo Cánovas Martínez, 12,15.  
 Gabriel Juan, 5,04.  
 Julián Andújar Soto, 5,10.  
 Joaquín Cánovas Alvarez, 6,04.  
 José Hernández Pardo, 5,10.  
 José Valero, 2,89.  
 José Reyes, 5,63.  
 José Ruiz Pérez, 6,28.  
 Juan Sánchez López, 2,07.  
 Juan Cascales, 5,92.  
 José Cuenca, 2,14.  
 Juan Alcaraz, 6,87.  
 José Pardo, 1,54.  
 Jaime Antón, 3,03.  
 Juan García Capel, 2,14.  
 José García Alcaraz, 2,73.  
 Juan Martínez Campillo (menor), 2,37.  
 José Olmos Gil, 13,10.  
 Juan Alcaraz Campillo, 12,08.  
 José Martínez, 4,21.  
 Juan Cárcelos López, 9,84.  
 Juan Ruiz Melgar, 3,02.  
 José García Bernal, 6,28.  
 José Ortega Martínez, 1,78.  
 Juan López Pérez, 2,97.  
 Juan Campillo Martínez, 4,80.  
 José Antonio Oliva Abellán, 2,19.  
 José Hernández Guerrero, 1,78.  
 Juan José Peñaranda, 10,43.  
 Juan Díaz Nicolás, 3,91.  
 Juan González Pérez, 4,74.  
 Juana Ballesteros, 3,62.  
 Juan González Hernández, 2,97.  
 José García Ayllón, 4,80.  
 Juan Martínez Ortiz, 6,17.  
 José Boluda Alcaraz, 5,92.  
 José Gil Ortega, 2,67.  
 José Sánchez Sánchez, 5,34.

José Morga Ballester, 5,10.  
 José González Antolinos, 4,27.  
 Juana Gil Ayllón, 6,23.  
 Juana Martínez García (menor), 10,67.  
 José Guerrero Andújar, 1,96.  
 José Campillo Ruiz, 3,26.  
 Luis Ferrer, 4,74.  
 Miguel Lajarín, 4,61.  
 María Andújar, 2,67.  
 Manuel Muñoz Zapata, 7,70.  
 Mariano Ferrer Gómez, 2,03.  
 Manuel Muñoz López, 4,80.  
 Miguel Rubio Rodríguez, 2,25.  
 Miguel Muñoz López, 12,75.  
 Manuel Campo García, 18,08.  
 Manuel García Moratón, 7,11.  
 Pedro Sánchez Antolinos, 4,74.  
 Pedro García Muñoz, 3,97.  
 Pedro Escobar Cascales, 3,62.  
 Pedro Sánchez Cascales, 2,68.  
 Rosendo Marroquí, 7,11.  
 Ramón García Sánchez, 8,65.  
 Rafael Campillo Zapata, 1,78.  
 Ramón Marquina Ruiz, 3,97.  
 Rafael Sánchez Aguilár, 9,18.  
 Tiburcio Salinas, 5,69.  
 Valentín Alcaraz Campillo, 3,62.  
 Viuda de José Andújar Soto, 3,62.  
 Antonio Martínez, viuda, 2,25.  
 Alfonso Miralles, 2,43.  
 Francisco Fernández Egea, 1,54.  
 Herederos de Josefa Sánchez, 2,55.  
 José Clemente Martínez, 3,09.  
 Juan Lorca, 3,29.  
 Juan Carrión Alguacil, 2,49.  
 Josefa Escobar, viuda, 2,67.  
 Josefa Valentín Nicolás, 2,97.  
 Ramón Riquelme Pinero, 7,11.  
 Tomás Peñalver Carrión, 3,56.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Díaz.

P—1078

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Palma.

#### Contribución de utilidades.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Jacinto Antolí Juliá, 4,09 pesetas.  
 Juan Alba Moranta, 1,22.  
 Antonia Alemañy Sans, 4,46.  
 Miguel Amengual Almengual, 5,94.  
 Antonio Alemañy Castañer, 9,90.  
 María Alemañy Oliver, 2,29.  
 María Pastor Franco y Catalina Aguiló, 0,57.  
 Sebastián Artigues Barceló, 2,48.  
 Francisca de Asprer Pastor, 7,43.  
 Margarita Aguiló Aguiló, 2,97.  
 María Alemañy Bosch, 2,03.  
 Margarita Aguiló Aguiló, 7,43.  
 Mateo Bordoy Moranta, 9,90.  
 Miguel Brondo Roten, 20,42.  
 Rosa Barceló y Vila, 1,49.  
 Antonio Lucas Busquets, 1,49.  
 Francisco Bosch Monjó, 1,85.  
 Juan Bosch Noguera, 0,89.  
 Francisca A. Bonnin Segura, 2,23.  
 Juan Bosch Noguera, 1,13.  
 Rosa Barceló Vila, 6,19.  
 Pedro Bibiloni, 0,35.  
 Margarita Blasco Salleras, 14,85.  
 María del Carmen Bisbal, 7,22.  
 Juan Bosch Noguera, 1,03.  
 Apolonia Mulet, 2,48.  
 Francisco Barceló Más, 1,86.  
 José Bordoy, 12,38.  
 Pedro José Bauzá Martínez, 5,20.  
 Juan Bosch Nogués, 2,47.  
 Mercedes Boullanger, 12,38.  
 Antonio Barceló Cañellas, 4,34.  
 Melchor Bordoy Pericás, 7,43.  
 Francisco Bosch Pujol, 2,48.  
 Antonio Bosch, 22,28.  
 Antonio Bonet Garcías, 7,43.  
 El mismo, 6,19.  
 María del Carmen Bisbal, 13.  
 Antonio Bestard, 3,91.  
 Sebastián Ballester Castell, 9,90.  
 Benita Coll y otros, 1,49.  
 Juan Bautista Cazador Barceló, 2,38.  
 Antonio Coll Font, 4,46.  
 Margarita Capó, 24,75.  
 J. María Cifré Alberti, 6,81.  
 Sebastián Coll Tugores, 2,48.  
 Margarita Cañellas, 7,43.  
 Margarita Capó Font, 24,75.  
 Antonio Coll Mir, 4,95.  
 Margarita Capó Font, 34,65.  
 Magdalena Colom Morro, 3,71.  
 Jorge Dubia Carbonell, 4,95.  
 Francisco Cabrer Llabres, 4,95.  
 Sebastián Coll Tugores, 2,48.  
 Miguel Comas Bover, 2,23.  
 Antonia Colomar, 6,81.  
 Pedro Colom Xamena, 7,43.  
 Margarita Coll Vidal, 3,71.  
 Jaime Celiá y otro, 2,48.  
 Juana Costa Roca, 22,28.  
 Jorge Cañellas Boned, 11,14.  
 Juan Contesti y Rosich, 0,47.  
 Jaime Dubia Carbonell, 5,01.  
 Margarita Durán Armengol, 4,12.  
 Juana A. Diego Rosselló, 1,34.  
 José Durán Salvá, 3,71.  
 Juan Escanellas Llobera, 14,85.  
 Catalina Escarrer Mora, 12,38.  
 Margarita Estarellas y otros, 23,51.  
 Miguel Enseñat Alemañy, 5,94.  
 Magdalena Estavás, 1,23.  
 María Ferrer Palou, 34,65.  
 Lorenzo Font, 6,19.  
 Catalina Fullana, 3,71.  
 Concepción Justa Valls, 2,97.  
 Catalina y Francisca Mir, 20,05.  
 Francisca Frau y Roca, 2,97.  
 Pedro Juan Ferrá.  
 Margarita Forteza Bomín, 5,20.

Andrés Forteza Segura, 9,50.  
 Ana María Fiol Gamundi, 2,97.  
 María Ferragut Valiori, 1,57.  
 Guillermo Frau Coll, 1,98.  
 Teresa Ferrer y otros, 17,44.  
 Miguel Fiol Nonach, 2,23.  
 Margarita Fiol Nadal, 1,85.  
 Gabriel Garau Ballester, 2,60.  
 Juan Gamundi Sastre, 11,14.  
 Bartolomé Guasp Oliver, 2,48.  
 Esperanza Garau Más, 12,38.  
 Margarita Guardiola Guardiola, 0,75.  
 Pedro J. Gelabert Nadal, 1,24.  
 Juan Guiscafré Guiscafré, 22,28.  
 Francisco Horcasitas, 3,91.  
 Martorell hermanos, 14,85.  
 Damián Jaume Ferreján, 1,49.  
 Jaime Juan Llabrés, 5,83.  
 Dolores Lesma Mouflí, 1,49.  
 Paula Llull Martorell, 5,94.  
 Gabriel Cirer Llompart, 6,68.  
 Modesto Llompart Riera, 7,42.  
 Juan Llompart Quetglas, 16,34.  
 Coloma Lladó Rosselló, 5,94.  
 Juana María Llabrés Fiol, 1,49.  
 Ana María Llabrés Noguera, 2,23.  
 Coloma Lladó Rosselló, 14,85.  
 Pedro J. Llompart Martorell, 1,49.  
 Antonio Ignacio Masanet, 1,86.  
 Francisco Mora Riera, 1,74.  
 Luis Moragues Ramis, 9,90.  
 El mismo, 12,88.  
 Gabriel Massot Pascual, 0,55.  
 Gabriel Medinas Estarellas, 2,98.  
 José Montaraz y Ferrer, 1,49.  
 Francisca Moragues, 4,34.  
 Jerónima Moragues Vidal, 1,03.  
 Francisco Mateo Ripoll, 13,37.  
 El mismo, 27,83.  
 Antonia Montserrat y otra, 5,57.  
 Isabel María Rosselló Almengual, 3,17.  
 Antonia Martorell Flexas, 3,47.  
 Francisco Moreno Zanoguera, 6,51.  
 Juan Morales, 3,71.  
 Jaime Mulet, 7,36.  
 Juan Massanet y otro, 1,98.  
 Cayetano Miró y otro, 2,97.  
 Ricardo Mut y otro, 3,71.  
 Jaime Más Perelló, 5,94.  
 Conde de Montenegro, 61,88.  
 Juan Martí Vicens, 4,34.  
 Juan Muntaner Vich, 22,75.  
 Catalina Morro Vidal, 9,90.  
 José y Antonio Moner Alemañy, 22,28.  
 Juan Martorell Matas, 5,57.  
 Margarita Matéu Magraner, 6,19.  
 Antonio Badal Jaume, 16,34.  
 Juan Nadal Fiol, 18,56.  
 Matias Noguera, 2,16.  
 El mismo, 3,26.  
 Matias Noguera García, 2,06.  
 Feliciano Noguera Escarás, 3,96.  
 Miguel Noguera, 5,94.  
 Gabriel Oliver Llompart, 1,34.  
 Bartolomé Oliver Ferrer, 3,54.  
 Juan Ordinas Cruellas, 29,70.  
 Francisca María Oliver, 3,90.  
 Honorata Oliver, 3,10.  
 Juan O. Mille y otro, 4,21.  
 Juan O. Mille Ruiseñol, 24,75.  
 Miguel Oliver Mulet, 6,19.  
 Margarita Pericás Caldés, 2,39.  
 La misma, 7,43.  
 Sebastiana Pizá, 3,71.  
 Gabriel Pastor Sorá, 1,29.  
 Margarita Prohens Moll, 5,78.  
 Isabel Puigcerver Frau, 1,98.  
 Guillermo Pascual Llompart, 1,12.  
 Onofre Pons Salom, 1,03.  
 Bernardo Pujol Bernard, 0,68.  
 Margarita Pascual Compañy, 5,20.  
 Francisca Picó Carrió, 6,81.  
 Matias Pujol Enseñat, 2,97.  
 Francisco Pi Carrió, 6,81.  
 Juan Pons y Compañía, 37,13.  
 Juan Juan Porcel, 2,13.  
 Antonio Pons, 3,71.

Cristóbal Pizá, 1,49.  
 Jerónima Pujol, 2,48.  
 Magdalena Picornell, 0,99.  
 Juan Pastor Roig, 0,62.  
 Gabriel Pericás Gomila, 2,97.  
 Antonio Pizá Morell, 2,48.  
 Benito Pomar Cortés, 24,75.  
 Juan Pol Amengual, 2,78.  
 Magdalena Pons Rosselló, 2,97.  
 Antonio José Piña Miró, 11,14.  
 Juan Picornell Forteza, 2,23.  
 Amelio Blanells Bonafé, 5,17.  
 Pedro José Pol, 2,97.  
 Francisco Planas Bosch, 5,94.  
 José Palmer Flexas, 4,46.  
 Manuel Peña Gelabert, 13,37.  
 Jaime Quetglas Bosch, 1,96.  
 José Arnaldo Rosselló, 4,65.  
 Magdalena Radó, 12,38.  
 Pedro Riera Matéu, 8,91.  
 Maria Ripoll, 3,10.  
 Miguel Riera, 0,33.  
 Miguel Roca García, 5,57.  
 Miguel Roca, 5,83.  
 Francisco Roca Estarás, 12,38.  
 Ignacio Roca Estarás, 5,94.  
 Miguel Roca Garau, 7,43.  
 Catalina Rosselló Esterich, 0,89.  
 Catalina Ramis Caimari, 2,23.  
 Francisca Real Herrach, 8,91.  
 Pedro J. Ripoll, 8,11.  
 Margarita Roca Roca, 1,49.  
 Carmen Ribot, 19,80.  
 Magdalena Ramonell Llindo, 18,56.  
 Antonio Rosselló Baile, 2,23.  
 Antonio Remis Ballester, 9,90.  
 Francisco Rosselló y otro, 17,33.  
 Martín Rius Ramón, 1,49.  
 Antonio Salvá Cerdá, 2,48.  
 Coloma Soler Capdepon, 6,12.  
 Jaime Suñer Montserrat, 2,23.  
 Andrea Sancho Madrid, 2,72.  
 Teresa Segura y Pomar, 1,74.  
 Miguel Salas y Abrinas, 2,23.  
 José Francisco y Guillermo Salleras Llabrés, 4,46.  
 Magdalena Salvá Salas, 10,40.  
 Andrés Sampol Gelabert, 4,46.  
 Catalina Salvá Cas, 6,19.  
 Antonio Serra y Company, 29,70.  
 María Santandreu Torres, 2,48.  
 Antonio Serra Company, 4,95.  
 Catalina Santandreu Llabrés, 4,35.  
 Francisco Siquier Numar, 2,05.  
 Antonio Sureda Bosch, 2,48.  
 Pedro J. Salas Palmer, 2,48.  
 María Sorá Nicolán, 0,62.  
 Estefano Sastre, 7,43.  
 Miguel Susana Grimalt, 3,71.  
 Catalina Socias Capó, 2,48.  
 Salvador Serra Martorell, 2,48.  
 Margarita María Salvá Morey, 20,79.  
 Jaime Simó Más, 1,49.  
 Juan Sastre Masip, 4,95.  
 Juan Sureda Bisnet, 33,41.  
 Concepción Soler Más, 12,38.  
 Esperanza Torres Cervera, 12,38.  
 Antonio Bernardo Tomás, 1,49.  
 Miguel Torres, 16,09.  
 María Torrénas, 7,43.  
 Mateo Tomás Bujosa, 2,73.  
 Jaime Herrades Porcel, 3,53.  
 El mismo, 2,97.  
 Jaime Tugores Mandilgo, 1,24.  
 Lorenzo Tomás, 2,48.  
 Pablo Tous Ribera, 30,94.  
 El mismo, 12,38.  
 Jaime Herrades Porcel, 14,85.  
 Gabriel Villalonga y otro, 3,98.  
 Juana A. Vaquer Caffaro, 3,31.  
 Francisco Villalonga Fábregas, 163,88.  
 Francisca Vicens Pons, 5,94.  
 Carmen Vaurell Rosich, 39,60.  
 Jerónima Moragues Vidal, 2,57.  
 Juan Vich, 3,71.  
 María Jaume y Antonio Vicens, 1,05.  
 Juan Villalonga Llabrés, 74,25.

Pedro José Villalonga Colombás, 6,19.  
 Jerónimo Vaquer Reinés, 4,46.  
 Antonio Llabrés Vallés, 2,23.  
 Juan Vaurell Borrás, 3,10.  
 María del Carmen Villalonga Fábregas, 22,28 pesetas.  
 Carmen Villalonga Fábregas, 133,65.  
 Bartolomé Vicens Ferrá, 1,49.  
 Francisco Valentí Moner 6 hijos, 4,95.  
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.  
 Palma, 10 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Jaime I. Salom.

P-1437

*Contribución urbana.  
 Cuarto trimestre de 1915.*

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Gaspar Abraham, 6,54 pesetas.  
 Lucas Amorós Estades, 2,23.  
 Josefa Ballester Castell, 22,26.  
 Catalina María Ballester Sureda, 3,43.  
 Coloma Bisbal Coll, 2,36.  
 Bartolomé Bordev Gelabert, 40,46.  
 Francisca Bonafé Amorós, 11,42.  
 Catalina Román Herrades, 3,43.  
 Sebastián Bosch Alemany, 3,43.  
 Antonia Ballester Sastre, 2,54.  
 Gabriel Cerdá Pastor, 12,81.  
 Catalina Crespi Bauzá, 5,20.  
 Miguel Ambrosia Ferragut, 3,30.  
 María Forteyra Pomar, 1,90.  
 Sebastián Gil Vivés, 2,28.  
 Magdalena Jaume Mut, 2,23.  
 Bernardino Matas Cardell, 6,28.  
 Antonio Moner Tomás, 3,43.  
 Miguel Nadal Socias, 10,97.  
 Margarita Nadal Alemany, 6,22.  
 Francisco Nicolán Ambós, 7,61.  
 Magdalena Nicolán Pol, 39,96.  
 Francisco Pagés Morro, 3,81.  
 Juana Ana Perelló Duval, 2,86.  
 Jaime Ignacio Perelló Moragues, 17,13.  
 Leonor María Piña Cortés, 2,48.  
 Pedro Pizá Calafat, 5,58.

Gabriel Ponsell Esteva, 4,95.  
 Juana María Quintana Bestard, 1,90.  
 Miguel Ramis Ripoll, 4,06.  
 Luis Rigo Bosch, 6,66.  
 Juan Rosselló Servera, 55,49.  
 Juan Rosselló Pizá, 26,13.  
 Pedro Roten Gual, 321,93.  
 Atelmo Sastre Contesti, 38,06.  
 Gabriel Sampol Ferrer, 7,23.  
 Antonio Sureda Villalonga, 3,17.  
 José Tomás Ferrer, 3,11.  
 Eugenio Villapadilla Alfonso, 13,07.  
 Lorenzo Villalonga Ferrer, 2,41.  
 Manuela Villalonga Fortuny, 1,90.  
 María Vicens Jaume, 85,62.  
 Catalina Campius Gelabert, 28,79.  
 María Canevas Serra, 1,90.  
 Margarita Colomar Salvá, 2,98.  
 Antonio Crespi Cañellas, 1,90.  
 Juan Estelrich Grimalt, 2,86.  
 Pañia Cruellas Rovira, 2,98.  
 Enrique Carlos Gómez, 2,03.  
 José Fontirroig, 2,67.  
 El mismo, 3,84.  
 Coloma García Clar, 3,98.  
 Juan Jaume Mut, 3,11.  
 María Llabrés, 3,11.  
 Fulgencia Mir Duval, 3,43.  
 José Morey Reus, 4,76.  
 Bartolomé Oliver Salvá, 1,90.  
 Vicente Peiró Camps, 7,61.  
 Damián Pou, 3,74.  
 María Pou Bauzá, 3,04.  
 Coloma Serra Palmer, 5,58.  
 Juana María Simó, 4,31.  
 Juan Soler Sacarés, 2,60.  
 Juan Terrasa Vaquer, 3,55.  
 Miguel Tous Monserrat, 4,57.  
 Francisco Tomás Arbós, 2,86.  
 Juan Tomás Rosselló, 2,41.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 10 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

P-1435

*Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.*

D. Jaime Ignacio Salom, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Bartolomé Bordoy Gelabert, 5,48 pesetas.
- Esteban Font Hodra, 1,87.
- Gerardo Matas Cardell, 4,11.
- Antonio Nadal Oliver, 3,22.
- Marcelina Nicolás Pol, 16,99.
- José Bauzá Barceño y otro, 6,03.
- Adelma García Clar, 58,59.
- María Habrés Juan, 22,64.
- Jaime Mir Serra, 6,31.
- Juan Moya Talmón, 4,53.
- Miguel Murgués Esat, 5,53.
- Sebastián Oliver Más, 2,74.
- Bartolomé Piza Porc, 1,231.
- Bernardo Salom Cabrer, 45,85.
- Benón Sebastián Copas, 8,39.
- Catalina Herrades Cabrer, 2,19.
- Francisca Tomás Ambrós, 8,17.
- Pedro J. Juar Más, 9,91.
- Colono Caré Moyana, 4,51.
- Idem La Roal, 6,96.
- Idem Can Valero, 9,49.
- Idem Son Axut, 1,92.
- Idem Son Prunés, 4, 9.
- Idem Son Falcó, 2,19.
- Idem Son Ferrer, 8,06.
- Idem Son Gallart Vey, 8,55.
- Idem Can Morro Petit, 2,58.
- Idem La Aranjasa, 3,71.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 10 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Juan Ignacio Salom.—Visto bueno: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—1438

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Recas.**

*Contribución rústica.—Años 1903 al 1915.*

D. Jacinto Palomero y Carretero, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eusebio Heredia por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 15 de Abril de 1916 la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eusebio Heredia en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designa.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que, en el término del tercero día, haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente: Una huerta en este término y pago Huerta Antolina, de caber 51 áreas 67 centiáreas; linda: al Norte, con Felipe Cubiñá; Levante, Luisa Sánchez; Sur, Arroyo del Soto, y Poniente, Luisa Sánchez, y tiene un líquido imponible de 87 pesetas 35 céntimos.

Recas, 29 de Abril de 1916.—El Recaudador, Jacinto Palomero, P—3111 bis,

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Toén.**

D. Domingo Fernández López, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Toén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes a los años de 1901 al 1915, inclusivos, se ha dictado la providencia siguiente:

*Providencia.*—Resultando que los deudores a que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia:

Visto lo que dispone el artículo 148 de la Instrucción vigente, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, debiendo notificar esta providencia a los deudores que se expresan a continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Antonio Alvarez López, 13,63 pesetas.
  - Antonio Sabucedo Diz, 3,50.
  - Agapito Fernández, 0,54.
  - Benigno Quintairo Soto, 5,80.
  - Benito Pérez Miguel, 3,98.
  - Camilo González Pérez, 17,67.
  - Camilo Fernández, 1,52.
  - Catalino Rolán Fernández, 1,76.
  - Constantino Seara, 5,48.
  - Domingo González Blanco, 9,90.
  - Darío Vázquez, 10,50.
  - Francisco Quiroga Pereira, 4,04.
  - Francisco Creu Padrón, 2,45.
  - Francisco Rodríguez, 3,04.
  - Gonzalo Feijóo Rivera, 12,51.
  - Inocencio Fernández, 9,28.
  - José Vázquez Darriva, 7,29.
  - José Martínez López, 0,28.
  - José Torres Pintos, 2,10.
  - Juan Miranda, 9,57.
  - José Feijóo, 1,32.
  - José Casar Quinteiros, 2,04.
  - Manuel Madarnaz, 3,10.
  - María Vázquez, 10,25.
  - Marqués de San Saturnino, 2,86.
  - Menores de Ignacio Céspedes, 6,18.
  - Manuel Cañedo Pérez, 5,16.
  - El mismo, 13,60.
  - Manuel Domínguez Pérez, 0,53.
  - Marquesa de Aguiñados, 5,40.
  - Ricardo Lamas, 6,40.
  - Ramón Hervello, 2,34.
  - Teodosio Puga, 14,40.
  - Vicente Fernández Villar, 34,50.
- Toén, 15 de Marzo de 1916.—El Agente, Domingo Fernández. P—1446

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.**

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito, que habiendo fallecido unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser notificada personalmente la providencia de remate de las fincas embargadas y que a continuación se designan, se les cita por la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia de remate.*—Vistas las precedentes diligencias, procedase a la subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores que constan en este

expediente por Contribución territorial, de rústica y urbana, de los años y trimestres que en el embargo se relacionan, celebrándose el oportuno remate el día 22 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este distrito, bajo el tipo por el cual resuitan capitalizadas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del valor de dicha capitalización, anunciándose al propio tiempo para la venta con veinte días de anticipación en este término municipal, por edictos en el sitio de costumbre; anúnciese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que les sirva de notificación a los deudores ó sus herederos. Cítese también al señor Alcalde de este distrito, por si quiere concurrir al acto de la subasta ó mandar persona que le represente.

»Dado en Cobrerros a 16 de Febrero de 1916.—El Agente, Francisco Fernández»  
Bienes de Manuela Prieto:

Un prado en término de Sotillo, sitio de las Lorribas; hace cinco cuartillos; linda: al Este, otro de Lucía Arias; Sur, calle pública del Río; Oeste, otro de Marcelino Pascual, y Norte, otro de Teresa Rodríguez; tasado en 200 pesetas.

Otro prado en dicho término y sitio del anterior a las Lorribas; hace cinco cuartillos; linda: al Este, otro de Lucía Arias; Sur, otro de Cecilia Rodríguez; Oeste, otro de herederos de Francisco Fernández, y Norte, otro de Juan Arias; tasado en 200 pesetas.

Otro prado en dicho término, sitio del anterior a Lorribas, hace cinco cuartillos; linda: al Este, otro de Lucía Arias; Sur, otro de Teresa Rodríguez; Oeste, otro de herederos de Francisco Fernández, y Norte, otro de José Farrín; tasado en 200 pesetas.

Otro prado en dicho término y sitio del anterior a las Lorribas; hace de cabida 15 cuartillos; linda: al Este, otro de Lucía Arias; Sur, calle de las Lombas que va al Río; Oeste, otro de Marcelino Pascual, y Norte, otro de José Farrín; tasado en 600 pesetas.

Huerto en dicho término, al barrio de Abajo, a la puerta de María Prieto; hace dos cuartillos; linda: al Este, con calle pública; Sur, otra de Andrés Rodríguez; Oeste, otro era de Andrés San Román Fernández, y Norte, con pajar del referido Andrés Fernández; tasado en 100 pesetas.

Una era en dicho término, por bajo de la casa de la deudora; hace tres cuartillos; linda: al Este, con otra de Andrés Rodríguez; Sur, otra de Felipe Rodríguez; Oeste, calle del Barrio de Abajo, y Norte, otra de María Rodríguez Prieto; tasada en 75 pesetas.

Bienes de Sebastiana de Prada:  
Un prado en término de Cobrerros, al pago de Pontoneillas; hace de cabida 50 pies; linda: al Este, otro de Juan Fernández; Sur, Oeste y Norte, con el río; tasado en 250 pesetas.

Otro prado en dicho término, sitio del Fontano; hace 37 pies; linda: al Este, otro de Manuela Fernández; Sur, otro de la referida Manuela Fernández; Oeste, camino público, y Norte, otro de Vicente Rodríguez; tasado en 100 pesetas.

Una cortina en término de Abedillo, al pago de Margacedo; hace 50 pies; linda: al Este, otra de Tomás San Román; Sur, otra de Tomás Rodríguez; Oeste, referido Tomás Rodríguez, y Norte, otra de Pedro García; tasada en 200 pesetas.

Bienes de Juan Fernández Arias:  
Una cortina en término de Cobrerros, al crombramiento de los Lamerros; hace 25 pies; linda: al Este, otra de Manuel Fer-

nández; Sur, otra de Sebastiana de Prada; Oeste, otra de Tomás Montero, y Norte, con era de majar de Juan Fernández; tasada en 300 pesetas.

Una era en dicho término, sitio de Someros; hace 10 pies; linda: al Este, otra de Matías Villasanté; Sur, cortina de Juan Fernández; Oeste, otra de Manuel San Román, y Norte, otro huerto de Angel Fernández; tasada en 50 pesetas.

Bienes de Mateo Rodríguez:

Un prado en término de San Miguel, al pago de Tillado; hace 51 pies; linda: al Este, otro de Benito Montero; Sur, camino de la puebla; Oeste, otro de Juan Antonio Gómez, y Norte, camino de Barrero Blanco; tasado en 250 pesetas.

Otro prado en término de Riego, al otro lado del río; hace de cabida 150 pies; linda: al Este, otro de Pablo Alonso; Sur, otro de Ana Rodríguez; Oeste, prado de Josefa Barrio, y Norte, otro de José Cabadar; tasado en 200 pesetas.

Bienes de Antonio Fariñas Fernández:

Una cortina en término de Cobreros y pago de la calle del Pozo; hace cuatro pies; linda: al Este y Oeste, otra de Tomás Rodríguez; Sur, otra de Andrés Rodríguez, herederos, y Norte, calle pública; tasada en 15 pesetas.

Otra cortina en dicho término, al pago de la puerta de la Zarata; hace de cabida 12 pies; linda: al Este, otra de Peregrina Fernández; Sur, otra de José García, herederos; Oeste, otra de Manuel Fernández, y Norte, otra de Francisco Rodríguez Alonso; tasada en 15 pesetas.

Un prado en dicho término, al pago de la majada; hace de cabida 40 pies; linda: al Este, otro herederos de D. Antonio Prada; Sur, otro de Francisco Fernández; Oeste y Norte, calle pública; tasado en 50 pesetas.

Una era en dicho término y pago de la anterior; hace de cabida 36 pies; linda: al Este y Sur, otra de Manuela Fernández; Oeste, calle pública, y Norte, otra de Francisco Fernández; tasada en 40 pesetas.

Bienes de José Chimento de Galende:

Una tierra en término de Quintana, al pago de las Chanas, de cabida ocho embelgas; linda: al Este, otra de Manuel Fernández, vecino de Galende; Sur, otra de herederos de Joaquín de Prada, de Quintana; Oeste, otra de herederos de Esteban Fernández, y Norte, otra de José Rodríguez Carbojo, vecino de Galende; tasada en 300 pesetas.

Bienes de D.<sup>a</sup> Jesusa Rodríguez Puebla:

Un prado en término de Santa Coloma, al pago del Otero; hace de cabida 100 pies; linda: al Este, calle pública; Sur, otro de María Mostaza; Oeste, otro de Manuel González, y Norte, con calle pública; tasado en 300 pesetas.

Cobreros, 16 de Febrero de 1916.—El Agente, Francisco Fernández

P—1013

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito que, habiendo fallecido unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser notificados personalmente la providencia y embargo de las fincas, se les cita por la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, procediendo los descubiertos desde el año 1907 al 1915 inclusive, cuya providencia y embargo con el deslinde de fincas, copiado, es como sigue:

«Providencia.—Devuelta en este día la relación anterior, y unida al expediente de su razón, procédase al embargo de las fincas que comprende, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción vigente,

»Puebla, 6 de Enero de 1916.—El Encargado, Francisco Fernández.»

Diligencia de embargo.—En Puebla de Sanabria, á 8 de Enero de 1916, yo el Agente ejecutivo, auxiliado de los testigos que al final firman y del Alguacil de este Ayuntamiento, se procedió al embargo de las fincas que expresa la anterior, y no teniendo representante legal para responder del débito y costas, dando principio, dió el siguiente resultado:

Bienes de Matías Sánchez Martín:

Una tierra en término de esta villa, al pago del Pico Centenales; hace de cabida 288 estadales; linda: al Este y Oeste, otra de Francisco Requejo; Sur, otra de Manuel Rodríguez, y Norte, otra de José Otorino; capitalizada en 50 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de la anterior; hace de cabida 72 estadales; linda: al Este, otra de Casilda Aguilar; Sur y Norte, otra de Amaro Ferrero, vecino de Ungilde; Oeste, camino público; capitalizada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término, ó la Cruz de Ungilda; hace de cabida 144 estadales; linda: al Este y Norte, camino público; Sur, otra de Francisco Blanco, y Oeste, otra de Manuel Rodríguez; capitalizada en 25 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio del Fuerte; hace 76 estadales; linda: al Este, Oeste y Norte, camino público; Sur, otra de Francisco San Román; capitalizada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Barbellar; hace 108 estadales; linda: al Este y Oeste, camino público; Sur, otra de Francisco San Román, y Norte, otra de Manuel Rodríguez; capitalizada en 18 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valbueno; hace de cabida 180 estadales; linda: al Este y Sur, otra de Francisco San Román; Oeste, otra de Manuel Rodríguez, y Norte, otra de Jenaro Rodríguez; capitalizada en 31 pesetas.

Otra en dicho término, sitio de la Cabeza del Palo, de cabida 144 estadales; linda: al Este, Sur y Norte, caminos públicos; Oeste, otra de Francisco San Román; capitalizada en 25 pesetas.

Otra en dicho término, sitio de la anterior; hace 144 estadales; linda: al Este y Sur, otra de Francisco San Román; Oeste, camino público, y Norte, otra de Manuel Rodríguez; capitalizada en 25 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valbueno; hace 72 estadales; linda: al Este, otra de Jenaro Rodríguez; Sur, otra de José Oterino; Oeste, otra de Manuel Rodríguez, y Norte, otra de Manuel González Llanos; capitalizada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio también de Valbueno; cabida 144 estadales; linda: al Este, tierra de Francisco Requejo; Sur, otra de Juan Fernández; Oeste y Norte, otra de Manuel González Llanos; capitalizada en 25 pesetas.

Otra tierra también en Valbueno, término de esta villa; hace de cabida 216 estadales; linda: al Este, otra de Francisco San Román; Sur, otra de Manuel González Llanos; Oeste, otra de Francisco Requejo, y Norte, otra de Jenaro Rodríguez; capitalizada en 37 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de La Melilla; hace 504 estadales; linda: al Este, otra de Casilda Aguilar; Sur, otra de Antonio Cancelo; Oeste, otra de José Maestra, y Norte, camino público; capitalizada en 87 pesetas.

Herederos de Juan Antonio San Román:

Un prado en término de esta villa al pago de Centenales; hace de cabida 1.156 estadales; linda: al Este, con prado de Manuela San Román; Sur, camino de la

Losera; Oeste y Norte, tierra de José Bañadero; capitalizada en 980 pesetas.

Bienes de flor de Idefonso Aguilar:

Una tierra en término de esta villa, sitio de la Cruz de Ungilde, de 12 heminas, ó sean 864 estadales; linda: al Este, con tierra de Francisco Blanco; Sur, otra de Casilda Aguilar; Oeste, camino público, y Norte, otra de Manuel Rodríguez; capitalizada en 100 pesetas.

Bienes de Jacinto Gallego Fernández:

La décima parte de un huerto en dicha villa, sitio de los Perales; hace tres pies y medio; linda: todo por el Este con el río; Sur, otra de Manuel Casas; Oeste, camino público, y Norte, otra de Sergio Fernández; capitalizada en 40 pesetas.

Una casa, su décima parte, en el casco y término de esta villa, calle de la Cárcel, número 34; linda toda ella, entrando, con otra de Teodoro Rodríguez; izquierda, con calleja: espalda, calle de San Blas, y frente, calle de la Cárcel; capitalizada en 50 pesetas.

Bienes de Rudesindo Sagrario Villagómez:

Una casa en el casco y término de esta villa, en la calle de San Bernardo, número 25, consta de tres pisos, capacidad 72 metros cuadrados; linda: por el frente ó Naciente, dicha calle de San Bernardo; espalda ó Poniente, calle de la Florida; derecha ó Mediodía, con casa de D. José Escudero; izquierda ó Norte, con casa de D. Juan Rodríguez Saavedra; capitalizada en 400 pesetas.

Alberto Mota González:

Una huerta en término de esta villa, al nombramiento á la orilla del río, camino de Mazados; hace 72 pies; linda: por el Este y Mediodía, camino público; Oeste, con el río Tera, y Norte, huerto de herederos de D. Manuel San Román; capitalizada en 300 pesetas.

Una casa en el casco y término de esta villa, en la calle de la Rúa; linda: por la derecha, entrando en ella, con otra de Bernardo Sastre; izquierda, otra de herederos de Victoriano Gallego; espalda, con la muralla, y frente, dicha calle de la Rúa; capitalizada en 575 pesetas.

Y no habiendo más fincas que embargar, se da por terminada la presente diligencia de embargo, que firman los testigos, de que yo el Agente, certifico.—Testigo, Francisco Boyano.—Testigo, Gregorio Ferrero.—El Alguacil, Salvador de Díaz.—El Agente, Francisco Fernández.

P—1037

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito, que habiendo fallecido unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser notificados personalmente la providencia y embargo de las fincas, se les cita por la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, procediendo los descubiertos desde el año de 1907 al 1915, inclusive, cuya providencia y embargo con el deslinde de fincas, copiado es como sigue:

«Providencia.—Devuelta en este día la relación anterior, y unida al expediente de su razón, procédase al embargo de las fincas que comprende, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción vigente.—Cobreros, 7 de Diciembre de 1915.—El Agente, Francisco Fernández.»

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, y para que le sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

«Diligencia de embargo.—En Cobreros, á 23 de Diciembre de 1915. Yo, el Agente ejecutivo, auxiliado de los testigos que

al final firman, y del Alguacil de este Ayuntamiento, se procedió al embargo de las fincas que expresa la anterior relación, y no teniendo representante legal para responder del débito y costas, dando principio al acto, dió el siguiente resultado:

*Nombre de los deudores y fincas embargadas.*

Bienes de Manuela Prieto, de Sotillo: Un prado en término de Sotillo, sitio de las Sorribas; hace cinco cuartillos; linda: al Este, otro de Lucía Arias; Sur, calle pública del Río; Oeste, otro de Marcelino Pascual, y Norte, otro de Teresa Rodríguez; capitalizado en 200 pesetas.

Otro prado en dicho término, sitio del anterior á las Sorribas; hace cinco cuartillos; linda: al Este, otro de Lucía Arias; Sur, otro de Cecilia Rodríguez; Oeste, otro de herederos de Francisco Fernández, y Norte, otro de Juan Arias; capitalizado en 200 pesetas.

Otro prado en dicho término y sitio de las Sorribas; hace cinco cuartillos; linda: al Este, otro de Lucía Arias; Sur, otro de Teresa Rodríguez; Oeste, otro de herederos de Francisco Fernández, y Norte, otro de José Jarrín; capitalizado en 200 pesetas.

Otro prado en dicho término y sitio del anterior á las Sorribas; hace 15 cuartillos; linda: al Este, otro de Lucía Arias; Sur, calle de las Lombas que va al Río; Oeste, otro de Marcelino Pascual, y Norte, otro de José Jarrín; capitalizado en 600 pesetas.

Un huerto en el Barrio de Abajo, en dicho término, á la puerta de María Prieto; hace dos cuartillos; linda: al Este, con calle pública; Sur, otro de Andrés Rodríguez; Oeste, era de Andrés San Román Fernández, y Norte, con pajar del referido Andrés Fernández; capitalizado en 100 pesetas.

Una era en término referido, por bajo de la casa de la deudora; hace tres cuartillos; linda: al Este, otro de Andrés Rodríguez Rodríguez; Sur, otro de Felipe Rodríguez; Oeste, calle del Barrio de Abajo, y Norte, otro de María Rodríguez Prieto; capitalizada en 75 pesetas.

Bienes de Sebastiana de Prada: Un prado en término de Cobrerros, al pago de Pontoncillas; hace de cabida 50 pies; linda: al Este, otro de Juan Fernández, y Sur, Oeste y Norte, con el río; capitalizado en 250 pesetas.

Otro prado en dicho término, sitio del Fontano; hace 37 pies; linda: al Este, otro de Manuela Fernández; Sur, otro de la referida Manuela Fernández; Oeste, camino público, y Norte, otro de Vicente Rodríguez; capitalizado en 175 pesetas.

Una cortina en término de Abellido, pago de Margaredo; hace 50 pies; linda: al Este, otro de Tomás San Román; Sur, otro de Tomás Rodríguez; Oeste, referido Tomás Rodríguez, y Norte, otro de Pedro García; capitalizada en 200 pesetas.

Bienes de Juan Fernández Arias: Una cortina en término de Cobrerros, al nombramiento de los Cameros; hace 25 pies; linda: al Este, otro de Manuel Fernández; Sur, otro de Sebastiana de Prada; Oeste, otro de Tomás Montero, y Norte, era de majar de Juan Fernández; capitalizada en 300 pesetas.

Una era en dicho término y sitio de Lamerros; hace 10 pies; linda: al Este, otro de Matías Villasante; Sur, cortina del mismo Juan Fernández; Oeste, otro de Manuel San Román, y Norte, huerto de Angel Fernández; capitalizada en 50 pesetas.

**Bienes de Mateo Rodríguez:**

Un prado en término de San Miguel, al pago de Tillado; hace 51 pies; linda: al Este, otro de Benito Montero; Sur, camino de la Puebla; Oeste, otro de Juan Antonio Gómez, y Norte, camino de Barrero Blanco; capitalizado en 250 pesetas.

Otro prado en término de Riego, al otro lado del río; hace de cabida 130 pies; linda: al Este, tierra de Pablo Alonso; Sur, otra de Ana Rodríguez; Oeste, prado de Josefa Barrios, y Norte, otro de José Cabadas; capitalizado en 200 pesetas.

Bienes de Antonio Farías Fernández: Una cortina en término de Cobrerros y pago de la calle del Pozo; hace cuatro pies; linda: al Este y Oeste, otra de Tomás Rodríguez; Sur, otra de Andrés Rodríguez, herederos, y Norte, calle pública; capitalizada en 15 pesetas.

Otra cortina en dicho término, al pago de la puerta de la Zarata; hace de cabida 12 pies; linda: al Este, otra de Peregrina Fernández; Sur, otra de José García, herederos; Oeste, otra de Manuel Fernández, y Norte, otra de Francisco Rodríguez Alonso; capitalizada en 15 pesetas.

Un prado en dicho término, al pago de la majada; hace de cabida 40 pies; linda: al Este, con herederos de D. Antonio Prada; Sur, otro de Francisco Fernández, y Norte y Oeste, calle pública; capitalizado en 50 pesetas.

Una era en dicho término y pago de la anterior; hace de cabida 36 pies; linda: al Este y Sur, otra de Manuela Fernández; Oeste, calle pública, y Norte, otra de Francisco Fernández; capitalizada en 40 pesetas.

Bienes de José Chimeno, herederos de Galende:

Una tierra en término de Quintana, al pago de las Chanas, de cabida de ocho embelgas; linda: al Este, otra de Manuel Fernández, vecino de Galende; Sur, otra de los herederos de Joaquín de Prada, de Quintana; Oeste, otra de los herederos de Estoban Fernández, y Norte, otra de José Rodríguez Carbajo, vecino de Galende; capitalizada en 300 pesetas.

Bienes de D.ª Jesusa Rodríguez: Un prado en término de Santa Colomba, al pago del Otero; hace de cabida 100 pies; linda: al Este, calle pública; Sur, otro de María Mostaza; Oeste, otro de Manuel González, y Norte, calle pública; capitalizado en 300 pesetas.

Y no habiendo más fincas que embargar, se dió por terminada la presente diligencia, que firman los señores concurrentes, de que yo, el Agente, certifico = Testigo, Manuel Blanco.—Testigo, Francisco Elena.—El Alguacil, Juan Fernández.—El Agente, Francisco Fernández.

P—10:2

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Cambró (Coruña).**

Habiéndose manifestado por el mozo número 7 del Reemplazo de 1913, José Seijó Bugía, en el acto de revisión de excepciones que su hermano Francisco Seijó Bugía, continua ausente en ignorado paradero por más de diez años, extremo que justificó en los tres años anteriores, se hace público á los efectos del último párrafo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, por si alguien supiese del paradero del indicado sujeto.

Cambró, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan Eiroa. M—3056

Habiéndose manifestado por el mozo número 12 del Reemplazo de 1914, Francisco Pedreira Arcas, en el acto de revisión de excepciones, que su padre Pedro Pedreira Doldán, continua ausente en ignorado paradero por más de diez años, extremo que justificó en los dos años anteriores, se hace público á los efectos del último párrafo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, por si alguien supiese del paradero de indicado sujeto.

Cambró, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Juan Eiroa. M—3057

**Alcaldía Constitucional de Jimena de la Frontera.**

A instancia del mozo número 4 del actual Reemplazo, Fernando Sánchez Meléndez, hijo de Fernando y Francisca, se ha instruido expediente en la Secretaría municipal para probar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Fernando Sánchez Morano, y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la vigente ley de Reemplazamiento, se hace público, á fin de que las Autoridades ó personas que tengan noticia del paradero del referido Fernando Sánchez Morano, de las señas siguientes: natural de Jimena de sesenta años de edad, casado con Francisca Meléndez Cabrera, estatura regular, color trigueño, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada y pelo castaño, se sirva comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Jimena de la Frontera, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—3111

**Alcaldía Constitucional de San Fernando.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Orihuela Jiménez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Orihuela Jiménez se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Orihuela Jiménez es hijo de José y Dionisia, cuenta cincuenta y ocho años de edad, es de pelo rubio, más bien alto que bajo y delgado.

San Fernando, 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Koldán. M—3112

**Alcaldía Constitucional de Sanlúcar de Barrameda.**

D. Joaquín Díaz Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que para acreditar en el expediente de revisión de excepciones la propuesta por el mozo número 177 del sorteo en el Reemplazo de 1913, Juan Buzón Moreno de que continúa asistiéndole la de ser hijo único de madre abandonada pobre á quien mantiene, puesto que su padre Antonio Buzón González se ausentó de esta hace más de diez años, ignorándose desde entonces su paradero,

á cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo, cuyas circunstancias á continuación se relacionan, lo participe á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

*Señas particulares de Antonio Buzón González.*

Edad cincuenta y seis años, oficio de campo, estatura alta, pelo rubio, ojos pardos y color sano.

Sanlúcar de Barrameda, 1.º de Abril de 1916.—Joaquín Díaz. M—3115

D. Joaquín Díaz Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente á instancia del mozo Rodrigo García Rodríguez, número 28 del sorteo en el Reemplazo del corriente año, para acreditar la ausencia por más de diez años en paradero ignorado de su padre Rodrigo García Guillén, con objeto de justificar la excepción que propuso en el acto de la clasificación, de mantener á su abuela materna, viuda y pobre, que lo crió y educó sin retribución alguna desde que quedó huérfano de madre y abandonado por su padre desde hace catorce años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo, cuyas circunstancias á continuación se relacionan, lo participe á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

*Señas de Rodrigo García Guillén.*

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo rubio, profesión albañil.

Sanlúcar de Barrameda, 26 de Abril de 1916.—Joaquín Díaz. M—3116

D. Joaquín Díaz Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que para acreditar en el expediente de revisión de excepciones la propuesta por el mozo Luis Buzón Rodríguez, número 6 del sorteo en el Reemplazo de 1915, de que continúa asistiéndole la de ser hijo de madre abandonada pobre, á quien mantiene, pues aunque tiene tres hermanos uno es casado, otro menor de diecinueve años y otro en filas, puesto que su padre José Buzón Vidal se ausentó de ésta hace más de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo, cuyas circunstancias á continuación se relacionan, lo participe á esta Alcaldía á los efectos que proceda.

*Señas personales de José Buzón Vidal.*

Edad, cincuenta y seis años; pelo rubio, ojos pardos, estatura regular, color triguño, nariz y boca regulares, y de profesión del campo.

Sanlúcar de Barrameda, 27 de Abril de 1916.—Joaquín Díaz. M—3117

D. Joaquín Díaz Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que para acreditar en el expediente de revisión de excepciones la propuesta por el mozo número 85 del sorteo en el Reemplazo de 1915 José Pérez Bianchi, de que continúa asistiéndole la de ser hijo de madre abandonada pobre, á quien mantiene, con un hermano menor de diecinueve años, puesto que su padre José Pérez Helvánt se ausentó de ésta hace más de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, á cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo, cuyas circunstancias á continuación se relacionan, lo participe á esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

*Señas particulares de José Pérez Helvánt.*

Edad cuarenta y nueve años, estatura alta, color triguño, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, profesión hortolano.

Sanlúcar de Barrameda, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Joaquín Díaz. M—3113

D. Joaquín Díaz Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que para acreditar en el expediente de revisión de excepciones la propuesta por el mozo número 69 del sorteo del Reemplazo de 1914 José Martínez Pregeluzelo de que continúa asistiéndole la de ser hijo de madre abandonada pobre, á quien mantiene, con un hermano casado, y también pobre, puesto que su padre José Martínez García se ausentó de ésta hace más de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, á cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo, cuyas circunstancias á continuación se relacionan, lo participe á esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

*Señas personales de José Martínez García.*

Es hijo de Andrés y Librada, natural de Palma del Río, de profesión vendedor, estatura regular, pelo canoso, ojos negros, cejas al pelo.

Sanlúcar de Barrameda, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Joaquín Díaz. M—3114

### Alcaldía Constitucional de Tomiño.

Estando tramitándose por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y Reglamento dictado para su ejecución, expediente relativo á la ausencia de José Iglesias Magán, por espacio de más de diez años consecutivos en paradero ignorado, se hace público, por medio del presente edicto, para que por cualquier persona se dé conocimiento á mi Autoridad de la actual residencia del expresado sujeto, que, según datos, resulta ser hijo de Antonio y Rosa, natural de esta villa, de veinticinco años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, cara idem, color bueno, y sin ninguna seña particular.

Tomiño, 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde, primer Teniente, Vicente Pérez Rodríguez. M—3022

### Alcaldía Constitucional de Villarcayo.

Habiendo sido confirmada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugos de los mozos Luciano Varona González, hijo de Esteban y de Lucía, y Teodosio Varona Castillo, hijo de Nicolás y de Paula, números 6 y 9, respectivamente, del sorteo de esta villa, para el Reemplazo del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes dependientes de la misma, procedan á su busca y captura; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición para ser conducidos á la indicada Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villarcayo, 1.º de Mayo de 1916.—El Alcalde, Enrique Brines. M—3118

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Condal.

SOCIEDAD COLECTIVA DE SEGUROS BARCELONA

Balance general en 31 de Diciembre de 1915.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	7.892,00
Valores mobiliarios.....	4.860,75
Mobiliario y material.....	1.763,40
Gastos de organización y constitución.....	350,50
	<hr/>
	14.866,65
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	10.000,00
Reservas técnicas.....	2.329,50
Excedente.....	2.537,15
	<hr/>
	14.866,65

Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

	Pesetas.
<b>DEBE</b>	
Saldo del ejercicio anterior....	1.203,85
Sumas pagadas por siniestros..	39.570,25
Gastos de Administración del ejercicio.....	38.591,05
Reservas técnicas.....	2.329,50
Amortizaciones varias.....	1.124,25
Saldo acreedor.....	2.537,15
	<hr/>
	85.356,05

#### H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	943,00
Primas del ejercicio.....	84.178,00
Producto de los fondos invertidos.....	285,05
	<hr/>
	85.356,05

Barcelona, 31 de Diciembre de 1915.—J. Torrella y Compañía. X—972

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 69 347

de 6.000 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 6 de Febrero de 1913, á favor de D.<sup>a</sup> Amparo Solís Gila, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 26 de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Mayo de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X-984

### Sociedad Anglo Española Cooper de Superfosfatos y Productos Químicos.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Anglo Española Cooper de Superfosfatos y Productos Químicos tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Accionistas que el día 24 del corriente mes, y á las once del día, se celebrará Junta general extraordinaria en su domicilio social en Madrid, plaza de Oriente, 6, para tratar de la siguiente orden del día:

Dar cuenta del estado de la Sociedad, dimisión de los señores Consejeros y tomar los acuerdos que más convengan á los intereses de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á esta reunión deberán depositar los títulos de sus acciones ó los resguardos de depósito de las mismas con cuatro días de antelación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, plaza de Oriente, 6, á cambio de un recibo de los mismos, y la papeleta de asistencia á la Junta, que se les entregará.

El Presidente interino, José Zubia.

X-970

### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 2 de Junio próximo, á las once, se verifique el sorteo de las 1.900 Obligaciones especiales hipotecarias de Barcelona á Alsasua y San Juan de las Abadesas, 4 y medio por 100, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 15 de Agosto del presente año.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-975

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 2 de Junio próximo, á las diez, se celebre el sorteo para amortizar 625 acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, correspondientes al reembolso de 1.<sup>o</sup> de Agosto de este año.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los Accionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-976

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Junio próximo, á las once, se verifique el sorteo de 82 Obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Julio del presente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-977

### Sociedad anónima española del Utra-Violeta.

Para dar cuenta del contrato de venta de una parte del objeto social de esta Sociedad, celebrado en virtud de autorización dada al Presidente del Consejo de Administración en Junta general extraordinaria celebrada el 23 de Marzo último, se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 5 de Junio de 1916, á las cuatro de la tarde, en Madrid, calle de Meléndez Valdés, número 19, bajo, donde se podrán depositar las acciones, según determina el artículo 29 de los Estatutos.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, M. de Cárcor.

X-979

### Tranvía de Madrid á Colmenar Viejo.

Esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria el día 7 de Junio, á las seis, en el domicilio social, Goya, 6.

Los Accionistas depositarán sus acciones con la antelación de Reglamento.

De no reunirse número suficiente de Accionistas, se celebrará el 15 de Junio, con cualquier número.

Madrid, 10 de Mayo de 1916.—El Presidente, E. Allendesalazar.

X-981

### Nueva sociedad del «Diario Universal».

El Consejo de Administración de la nueva sociedad de *Diario Universal* ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará en su domicilio social, Florida-Blanca, 1, el día 18 del actual, á las diez de la mañana.

El orden del día de la Junta ordinaria será:

Aprobación de los actos y acuerdos del Consejo de Administración, así como de las cuentas del periodo de 1 de Enero á fin de Diciembre de 1915.

Los señores Accionistas que concurren deberán presentar sus títulos en la forma y plazos prevenidos por los Estatutos sociales.

Madrid, 11 de Mayo de 1916.—El Consejero-Secretario, Juan de Ranero.

X-983

### Sociedad Carbonera Española.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, cumpliendo lo que previene el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar la Junta general ordinaria el día 26 del corriente, á las once y media de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, Rambla de los Estudios, número 1.

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia á la Junta los poseedores con seis meses al menos de antelación á la fecha de este anuncio, de 100 ó más acciones, y previo depósito de las mismas, cuatro días antes de la Junta, en las Cajas de la Sociedad de Crédito Mercantil, Banco Hispano Colonial ó Banco de Barcelona.

Contra el resguardo de este depósito se entregarán las papeletas de entrada en la Secretaría de la Sociedad, Gran Vía Layetana, números 5 y 7, principal, todos los días laborables, de once á doce de la mañana, hasta cuatro días antes de la celebración de dicha Junta.

En la misma oficina se facilitarán igualmente impresos de poderes para delegar el derecho de asistencia, que ha de ser en otro Accionista que también tenga este derecho.

Los tenedores de menos de 100 acciones, podrán constituir entre sí agrupaciones de 100 ó más acciones, confiando la representación colectiva á uno de ellos ó á otro Accionista con derecho de asistencia.

Las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones ó Establecimientos públicos, podrán concurrir por medio de sus legítimos representantes ó apoderados, y éstos á su vez delegar en Accionistas que tengan derecho de asistencia.

Los poderes deberán presentarse para su aprobación, cuatro días antes de la celebración de la Junta.

Barcelona, 9 de Mayo de 1916.—El Secretario general, Alfonso Ortiz de la Torre.

X-971

### Laboratorio Farmacéutico Nacional.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos números del 12 al 20 de nuestros Estatutos, se convoca para el 25 del corriente, á Junta general ordinaria y extraordinaria, para la reforma de los Estatutos. Estas reuniones se celebrarán á las cuatro y á las seis de la tarde, respectivamente, en nuestro domicilio social, Hermosilla, 62, Madrid.

X-969

### Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, se convoca á los señores Accionistas de la misma, á Junta general extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Ampliación hasta ocho del número de Consejeros.

2.<sup>o</sup> Ampliación de facultades al Director.

La referida Junta general se celebrará el día 5 de Junio próximo, á las diez, en las oficinas de la fábrica, Santa Elisa, propia de dicha Compañía.

Puerto de Mazarrón, 8 de Mayo de 1916. El Subdirector, C. Bober.

X-973